

N.º EXPEDIENTE: SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

N.º EXPEDIENTE: SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FIERAL CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

A.- PRESENTACIÓN	4
B.- SP26-00312: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FIERAL CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).	5
1.OBJETO DEL CONTRATO	5
2.RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
3.REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS	8
4.CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR	10
5.CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	12
6.CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE ORGANICE MADRID DESTINO EN EL EXTERIOR	21
7.SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	27
8.COORDINADOR PARA EL SERVICIO ORDINARIO (SERVICIO DE VIGILANCIA) Y SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, PABELLONES, RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN	27
9.COORDINADOR O COORDINADORES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES O VÍA PÚBLICA	33

10.INSPECTOR DE SERVICIO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO	36
11.JEFE DE EQUIPO O DE VIGILANTES SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LOS PABELLONES OBJETO DE PROTECCIÓN	36
12.PERSONAL DESIGNADO DE FORMA EXPRESA COMO JEFE DE EMERGENCIA O RESPONSABLE DEL CENTRO DE CONTROL EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN	37
13.SERVICIO DE SEGURIDAD CON ARMA Y VIGILANTE CON ARMA PARA CUSTODIA DE EXPLOSIVOS CON CURSO ESPECÍFICO	41
14.SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE REPARACIONES	42
15.FACTURACIÓN	48
16.FORMACIÓN OBLIGATORIA	48
17.FORMACIÓN ESPECÍFICA	49
18.MEDIOS TÉCNICOS	51
19.PLAN EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA	57
20.PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESPECÍFICO PARA UN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO EN ARRENDAMIENTO O CESIONES	57
21.ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	59
22.APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD	60
23.MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	61
ANEXO I: PLAN EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA	62
ANEXO II: BOLSA DE MEDIOS MATERIALES	65
ANEXO III: CONTENIDO MÍNIMO FORMACIÓN PARA EL PERSONAL	67
ANEXO IV: EDIFICIOS DE PRESTACIÓN SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA	71
ANEXO V: PRECIOS UNITARIOS CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS. NUEVA INSTALACIÓN Y CORRECTIVO CRA.	72

C.- SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE). 74

1.OBJETO DEL CONTRATO	74
2.RESPONSABLE DEL CONTRATO	75
3.REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS	75
4.CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR	75
5.CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO	78
6.INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA Y OTRO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN.....	79
7.SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	84
8.FORMACIÓN.....	85
9.MEDIOS TÉCNICOS PARA LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.....	86
10.MEDIOS TÉCNICOS SERVICIO ORDINARIO	87
11.PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	88
12.MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.....	89
13. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	89

D.- ASPECTOS COMUNES A AMBOS LOTES 89

1.VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES	89
2.PERIODO DE TRANSICIÓN.....	90
3.CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	90
4.CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES	92
5.CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	92

ANEXO I RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR (LOTE 1 Y LOTE 2) 103

N.º EXPEDIENTE: SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

N.º EXPEDIENTE: SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

A.- PRESENTACIÓN

La sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, reuniones profesionales y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A los efectos del óptimo cumplimiento de su objeto social, MADRID DESTINO precisa llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, incluido el servicio de gestión de central receptora de alarmas con acuda y mantenimiento, así como el servicio auxiliar, todo ello en los siguientes espacios por ella gestionados (Faro de Moncloa, Caja Mágica, edificios del Recinto Ferial de la Casa de Campo, así como del centro cultural Daoiz y Velarde).

El presente procedimiento de contratación se estructura en los Lotes indicados a continuación:

- SP26-00312: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

- SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

Se expone a continuación el desarrollo correspondiente a cada uno de los Lotes.

B.- SP26-00312: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades de seguridad privada a desarrollar, según lo previsto en la Ley de Seguridad privada, serían las siguientes:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

La prestación del servicio se realizará conforme se establece en Título IV sobre servicios y medidas de seguridad de la LSP¹, especialmente en lo que se refiere a: prestación de los servicios de seguridad privada (artículo 38), forma de prestación (artículo 39), servicios con armas de fuego (artículo 40), servicios de vigilancia y protección² (artículo 41), servicios de video vigilancia (artículo 42), y servicios de gestión de alarmas (artículo 47).

Se incluye en la prestación del servicio rondas de vigilancia discontinua³, consistentes en la visita intermitente y programada a diferentes puestos de vigilancia establecidos o a los

¹ Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada

² Los servicios de ronda o de vigilancia discontinua, consistentes en la visita intermitente y programada a los diferentes puestos de vigilancia establecidos o a los distintos lugares objeto de protección. Los desplazamientos al exterior de los inmuebles objeto de protección para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad de dichos inmuebles La persecución de quienes sean sorprendidos en flagrante delito, en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección. Las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias.

³ Los vigilantes realizarán un servicio de vigilancia discontinua a determinados edificios conforme se recoge en el artículo 41.1.e) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada que consistirá en la realización de rondas alternas, interiores y exteriores, visitas programadas por todos los edificios, pabellones y recintos que permitan determinar anomalías o mal funcionamiento de las instalaciones de los edificios o de su seguridad. Los vigilantes de seguridad que desarrollen este tipo de servicio se encuentran obligados a atenerse a los principios de actuación recogidos en el artículo 30 de la Ley

distintos lugares objeto de protección y los posibles desplazamientos al exterior de los inmuebles para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad de dichos inmuebles. Junto con lo anterior, forma parte del objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA y custodia de llaves⁴ o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

EDIFICIOS OBJETO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

- **CAJA MÁGICA Y APARCAMIENTO⁵: CALLE CAMINO DE PERALES NUM 23.**
- **DAOIZ Y VELARDE⁶ SITUACIÓN: AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA NUM 162 Y NÚMERO 164 CON VUELTA A LA CALLE ALBERCHE Y A LA CALLE TÉLLEZ Y PLAZA DAOIZ Y VELARDE.**
- **FARO DE LA MONCLOA ⁷.**
- **RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO** (se incluyen determinados pabellones y zonas de aparcamiento objeto de vigilancia discontinua afectos a la gestión del servicio público asignado a MADRID DESTINO):
 - **PABELLÓN MADRID ARENA Y SATELITE⁸ SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 14 Y 20. PABELLÓN MADRID ARENA (RECINTO FERIAI).**
 - **TEATRO AUDITORIO⁹. SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 11.**
 - **PABELLÓN DE CRISTAL ¹⁰ SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 16.**

5/2014 de Seguridad Privada, entre los que se encuentra el de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, afectándoles el resto de las obligaciones que la legislación impone a todos los ciudadanos.

⁴ Los servicios de respuesta ante alarmas se prestarán por vigilantes de seguridad comprenderá los siguientes servicios: a) El depósito y custodia de las llaves de los inmuebles u objetos donde estén instalados los sistemas de seguridad conectados a la central de alarmas y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que procediere la señal de alarma verificada o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas. b) El desplazamiento de los vigilantes de seguridad o guardas rurales a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida. c) Facilitar el acceso a los servicios policiales o de emergencia cuando las circunstancias lo requieran, bien mediante aperturas remotas controladas desde la central de alarmas o con los medios y dispositivos de acceso de que se disponga.

⁵ Afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s.a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

⁶ El área de gobierno de cultura y deportes se adscribe el edificio 5 (actualmente edificio d o 6 en registro) para albergar un teatro infantil y centro cultural "Daoiz y Velarde. el centro cultural se afecta al servicio público que presta la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura, turismo y negocio por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2015 - por decreto de la delegada del área de gobierno de obras y equipamientos de fecha 15 DE enero de 2021 se adscriben al área de gobierno de cultura, turismo y deporte 941,50 m2 de los actuales edificio a (edificio 1 según registro) y edificio i (edificio 2 según registro) y por decreto de fecha 2 de diciembre de 2021 de la delegada del área de gobierno de cultura, turismo y deporte quedan afectados estos 941,50 m2 al servicio público que presta la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura, turismo y negocio

⁷ Convenio colaboración Ayuntamiento de Madrid y la Universidad complutense de Madrid para el otorgamiento de una concesión demanial.

⁸ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

⁹ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013

¹⁰ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de

- PABELLÓN IX-BANCADAS Y APARCAMIENTO¹¹ SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 21.
- PABELLÓN ASTURIAS¹² SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 12.
- PABELLÓN VIZCAYA¹³ SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE LAS PROVINCIAS NUM 6.
- PABELLÓN PONTEVEDRA¹⁴ SITUACIÓN: PASEO PUERTA DEL ÁNGEL NUM 4.
- PABELLÓN CACERES¹⁵ SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 9.
- PABELLON CONVENCIONES¹⁶ AVENIDA PRINCIPAL NUM 1.
- PABELLÓN XII¹⁷ SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 15 Y 17.
- TAQUILLAS PABELLÓN DE CRISTAL (QUIOSCO AVENIDA PRINCIPAL).
- INDUSTRIAL: AFECTO A PEBELLÓN DE CRISTAL.
- INDUSTRIAL: AFECTO A PABELLÓN MADRID ARENA Y SATÉLITE.
- PABELLON GUIPUZCOA¹⁸ SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 13.
- PABELLON ARGENTINA¹⁹ .SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 19.
- PABELLON ONDARRETA²⁰ SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 17 PABELLÓN DE SEGOVIA.

julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

¹¹ A disposición de Madrid destino para su gestión, afecto a la gestión inicial del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014, según decreto de la delegada del área de gobierno de cultura, turismo y deporte de fecha 21 de octubre de 2021, donde se dispone dejar sin efectos el decreto de la alcaldesa de 17 de enero de 2018, por el que se desafectó del servicio público y se adscribió al área de gobierno de cultura y deportes, quedando, por tanto, restablecida la afectación inicial

¹² A disposición de Madrid destino para su gestión, afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

¹³ A disposición de Madrid destino para su gestión, afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

¹⁴ A disposición de Madrid destino para su gestión afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

¹⁵ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

¹⁶ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

¹⁷ Adscrito al área de gobierno de las artes por decreto de la delegada del área de gobierno de las artes de fecha 26 de mayo de 2008. -ed-52 y ed-94: a disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid-destino cultura y negocio, s.a. por acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

¹⁸ A disposición de Madrid destino para su gestión afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

¹⁹ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

²⁰ A disposición de Madrid destino para su gestión. afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014.

- PABELLÓN DE ÁLAVA²¹ SITUACIÓN: CALLE DEL FERIA NUM 7.

La normativa de aplicación a la prestación del servicio objeto de contratación es la indicada a continuación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y normas de desarrollo.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre o el que en su caso le sustituya y normas de desarrollo.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el cual se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (código de convenio n.º 99004615011982).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Restante normativa vigente que resulte de aplicación.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto, en caso de ser necesario, de forma verbal.

3.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS

La empresa que preste el servicio deberá estar habilitada para prestar las siguientes actividades recogidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

²¹ Afecto a la gestión del servicio público asignado a la sociedad mercantil municipal Madrid destino cultura turismo y negocio, s. a. por acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 2013 y acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2014

- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Servicio de vigilancia y seguridad

La empresa de seguridad privada garantizará el cumplimiento de la legislación de seguridad privada, sin ánimo de exhaustividad: desarrollo de la actividad, la autorización administrativa, requisitos generales, inscripción registral, obligaciones generales, representantes legales de la empresa de seguridad privada y consideración de sector económico con regulación específica en materia de derecho de establecimiento, ... establecidos en los artículos 17 a 23 de la Ley de Seguridad Privada. Únicamente las empresas de seguridad autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando estos pretendan conectarse a una central de alarmas o a los centros de control o de video vigilancia.

Las mercantiles licitadoras en general y la mercantil que resulte adjudicataria en particular, deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido y a los efectos de la acreditación de la habilitación necesaria, las mercantiles licitadoras deben tener en consideración los diferentes servicios que constituyen el objeto de la presente contratación.

Se recuerda a las mercantiles licitadoras que, en el presente procedimiento, no se permite la subcontratación de ninguno de los servicios que constituyen el objeto de contratación.

- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter estatal, autonómico y municipal, que resulten de aplicación.
- Deberán disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal, de manera eficaz y eficiente para la prestación del servicio.
- Deberá disponer como mínimo de una delegación o sucursal en la Comunidad de Madrid conforme a los requisitos previstos en el Artículo 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar con los necesarios permisos de carácter municipal, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la

ejecución del contrato. No es válida una mera representación comercial, debiendo aportar la siguiente documentación, junto con la documentación administrativa y con carácter previo a la formalización del contrato:

- a. Organigrama de la delegación, con indicación del número de vigilantes e inspectores.
- b. Certificado de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada).

Junto con lo anterior deberá aportar certificado emitido por el servicio de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía de estar al corriente en la presentación de la documentación anual tal y como se regula en el artículo 138 del Reglamento de Seguridad Privada.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR

Se distinguen los siguientes tipos de servicio:

SERVICIO ORDINARIO (ESTRUCTURAL)

Servicios fijos y estables. Se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables.

Vigilantes de seguridad.

CASA DE CAMPO

4 vigilantes de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 vigilante de seguridad sin arma, 12 horas, en horario de 07:00 a 19:00 horas todos los días de año.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

CAJA MÁGICA

3 vigilantes de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

2 vigilantes de seguridad sin arma, 14 horas, en horario de 07:00 a 21:00 horas los días laborables del año. No se incluyen sábados, domingos y festivos.

1 vigilante de seguridad sin arma, 10 horas, de lunes a domingo (el horario inicial podría ser de 10:00 a 20:00), excluyendo los festivos.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

FARO DE LA MONCLOA

1 vigilante de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 vigilante de seguridad sin arma, 11 horas, de martes a domingo, no incluidos festivos.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

DAOIZ Y VELARDE

1 vigilante de seguridad sin arma las 24 horas todos los días del año.

1 vigilante de seguridad sin arma, 12 horas, en horario de 10:00 a 22:00 horas todos los días de año.

1 vigilante de seguridad sin arma, 13 horas, en horario de 10:00 a 23:00 de martes a domingo, incluidos festivos.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para la presente contratación.

SERVICIO EXTRAORDINARIO (NO ESTRUCTURAL)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. *“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.*

En los supuestos en los que se requiera que el adjudicatario contrate el servicio de vigilancia y seguridad extraordinario DE FORMA DIRECTA con terceros externos (cesionario de Madrid Destino, arrendatario de Madrid Destino, etc.), y el servicio se vaya a prestar en los edificios objeto de este contrato, es obligatorio que el precio/hora a aplicar no supere, en ningún caso, el precio hora ofertado por el adjudicatario que corresponda al supuesto de que se trate. MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación, la concurrencia de esta circunstancia.

Dentro de este servicio se incluirán los siguientes:

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en el interior de las instalaciones en eventos.

Se entiende como tal servicio el servicio prestado a clientes de MADRID DESTINO, como complemento necesario en los arrendamientos de pabellones adscritos a MADRID DESTINO con el fin del desarrollo de eventos y actividades de diversa índole, así como situaciones puntuales y esporádicas que acontezcan en los edificios fuera del servicio ordinario habitual, además de los eventos en los que MADRID DESTINO es el organizador.

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior. Vía pública o recintos que no sean objeto del presente pliego en actividades culturales promovidas por Madrid Destino. Se excluye la cabalgata de Reyes.

Se entiende como tal el servicio prestado con motivo de las actividades culturales que organice MADRID DESTINO y que tendrán lugar en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública, y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados de cada uno de los servicios sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

5.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

El servicio de vigilancia y seguridad se prestará, mediante vigilantes de seguridad sin arma o con ella, debidamente documentados y uniformados, ostentado el distintivo del cargo y la tarjeta de identidad profesional (TIP), portando medios de defensa reglamentarios y homologados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior conforme lo establecido de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre y el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

Las funciones para desempeñar por el personal de seguridad serán las establecidas en la Ley de Seguridad Privada, su Reglamento y el resto de normativa vigente de aplicación.

Cabe señalar, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- a. Vigilancia y protección de los edificios, bienes, eventos, protección de las personas que se puedan encontrar en los mismos. Los Vigilantes de Seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad de este o de las personas.
- b. Vigilancia y control de las entradas, salidas y circulación de personas, objetos, vehículos paquetería y materiales. Se podrán solicitar los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta

documentación individual. Revisará la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.

- c. Control y manejo de los medios técnicos que integran el sistema de seguridad del edificio. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia. Llevarán a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación. En caso de incendios o alarmas, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de autoprotección de los inmuebles, como en otros que se implanten. Intervendrán ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan. Colaborarán con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones. Se prestará especial atención a las puertas de emergencia, que tendrán que estar libres de cualquier impedimento.
- d. Información ciudadana en los diferentes puestos que se preste servicio en la instalación. Protección de auxilio al personal y visitantes de los edificios y/o locales, colaborando en su evacuación cuando sea preciso.
- e. Evitar la comisión de toda clase de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de protección y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido. Prestarán especial atención al porte de armas u objetos prohibidos o peligrosos. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- f. Los vigilantes de seguridad deberán impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales o establecimientos o instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
- g. Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los edificios a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, suciedades, actos vandálicos, etc....) En general notificarán a su responsable directo todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble reflejándolas en el informe diario.
- h. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados. En los supuestos que sea posible se informará con carácter previo al responsable del contrato, a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar

al estado del inmueble. En todo caso se informará obligatoriamente con posterioridad de las citadas incidencias al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO.

- i. Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias.
- j. Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia, entrega y recogida de las llaves de acceso a los diferentes recintos que en su caso se le encomienden, sin que ello suponga una reducción temporal efectiva de presencia uniformada en el puesto de vigilancia.
- k. Conocerán en cada edificio, la ubicación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, alarmas, eléctricas, etc., con la finalidad de dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse. Manejo e interpretación de información de la Central de Alarma y/o incendios existentes en los edificios a nivel usuario básico. Realizarán la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior del inmueble, sin perjuicio de la normativa aplicable al respecto. Desarrollarán funciones de inspección visual activa y preventiva que permitan determinar incidencias, anomalías y/o mal funcionamiento de las instalaciones. Apoyarán al Servicio de mantenimiento y Servicios Técnicos en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.
- l. Recepción y entrega de objetos que la empresa adjudicataria se encuentren en las instalaciones a la Oficina de objetos perdidos del Ayuntamiento de Madrid según las normas que regulan la citada Oficina. El personal de seguridad intentará localizar previamente a las personas que han perdido dichos objetos si disponen de datos suficientes para su localización.
- m. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, en su caso.
- n. Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes; colaborando con aquéllas en casos de suspensión de espectáculos, desalojo o cierre provisional de locales y, en general, dentro de los locales o establecimientos en que presten su servicio, en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- o. Al hacerse cargo del servicio los vigilantes comprobarán el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación, si los hubiere. Deberán transmitir al coordinador de servicios, delegado en funciones del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia, las anomalías observadas. Asimismo, advertirán de cualquier otra circunstancia del establecimiento o inmueble que pudiera generar inseguridad.

- p. Los vigilantes habrán de actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio y no pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellos que se ajusten a las funciones propias del cargo, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.
- q. Los vigilantes deberán comunicar a la empresa en la que estén encuadrados, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de acudir al servicio y sus causas, a fin de que aquélla pueda adoptar las medidas pertinentes para su sustitución. Cuando, por enfermedad u otra causa justificada, un vigilante que se encontrara prestando servicio hubiese de ser relevado por otro, lo comunicará a los responsables de la empresa en que se encuentre encuadrado, con objeto de que puedan asegurar la continuidad del servicio.
- r. Control de accesos a las dependencias de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior, así como del tránsito en las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior. Control, vigilancia y, en su caso, impedimento del tránsito en las zonas de acceso restringido. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

El personal del servicio de vigilancia y seguridad deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo. Todos los vigilantes de seguridad, sin excepción, portarán la uniformidad completa y la dotación exigida por la legislación vigente, diferenciándose de otros trabajadores que presten servicio en las distintas localizaciones.

En lo referente al *personal contratado* la empresa adjudicataria deberá acreditar, *en la firma del contrato y en todo caso antes del inicio de la ejecución del contrato*, mediante listado de personal encargado de la vigilancia (vigilantes de seguridad), que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración.

El licitador, en caso de resultar adjudicatario, estará obligado a mantener la adscripción de los recursos humanos señalados con la consideración de obligación de carácter esencial durante toda la vigencia del contrato. Para que las ofertas sean admitidas a licitación es indispensable que se aporte una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales. En el compromiso de adscripción se hará constar expresamente que la adscripción de medios se realizará en los términos y condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el listado se contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de identificación profesional
- N° de la Seguridad Social

- Categoría y tipo de contrato
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo
- Antigüedad
- Jornada laboral

La misma información deberá aportarse por el adjudicatario cuando se produzca la sustitución de algún efectivo.

En cada uno de los centros se dispondrá de un Manual de Órdenes de Puesto, Libros-Registro y Catálogo, acordes a normativa vigente.

A la extinción del contrato de prestación del Servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de todas y cada una de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que lo ejecuten de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a verificar en todo momento la cobertura de todos los puestos de vigilancia, en cada turno y centro, asegurándose que no se produzcan descubiertos. El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. Todo cambio de relevo se efectuará sin afectar

a la prestación del servicio. Cada vez que se produzca un cambio de turno o relevo, se llevará a cabo una revisión de la instalación por el entrante. Cada relevo presentará, en su caso el parte de incidencias. Tanto el coordinador como los jefes o responsables de equipo tienen la obligación de comunicar al Departamento de Seguridad cualquier ausencia del servicio. Se entiende por descubierto la no prestación del servicio durante un período superior a **tres (3) horas**. Los descubiertos que superen las tres horas serán considerados como faltas graves y se considerará falta muy grave tres o más descubiertos en un mismo centro y año. Se atenderá en estos casos a las penalidades señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación.

Los vigilantes deberán fichar la entrada y salida de sus respectivos puestos en sistema de control automatizado (Sistema Vigilant o similar). La identificación del operario se puede hacer mediante huella dactilar o NFC, con el posterior envío de la información online incorporada a la dirección de correo del Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, al coordinador de la empresa y delegado en funciones del jefe de seguridad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá prever el *personal de sustitución* necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una **(1) hora** desde que se produjo la causa que motiva la ausencia. El plazo de sustitución del personal **no excederá de tres (3) horas**. La reducción del citado plazo será objeto de valoración conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Todo *cambio de personal* que pretenda realizar el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Seguridad para que dé su conformidad con dicho cambio, sin el que no podrá realizarse.

Durante la ejecución del contrato, podrá modificarse por necesidades del servicio y a requerimiento de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, la distribución de los puestos de vigilancia en la instalación objeto del presente contrato o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato.

A iniciativa de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, mediante propuesta escrita, se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes por razones justificadas, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria según lo establecido en los párrafos inferiores.

La adjudicataria vendrá obligada a sustituir a los vigilantes de seguridad por incumplimiento de las funciones específicas de puesto encomendadas, por ejercicio abusivo de sus funciones, convivencia o comportamientos que atenten a la dignidad de las personas que por cualquier motivo se encuentren en las instalaciones. Asimismo, será motivo de propuesta de sustitución aquellos comportamientos no conformes a los principios de actuación del art 30 y 58 (Infracciones del personal que desempeñe funciones de seguridad privada) de la Ley de Seguridad Privada y la participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales, que conlleve la retirada de la habilitación para los Vigilantes de

Seguridad.

Los trabajadores que no actúen con la rapidez, diligencia y profesionalidad requerida ante una actuación considerada como prioritaria o de emergencia, de forma que dicha actuación inadecuada hubiera podido ser causa de algún tipo de menoscabo en la seguridad y salud de trabajadores o visitantes, deberán ser apartados del servicio y sustituidos de forma inmediata por la empresa adjudicataria.

Si debido a un mal uso o por negligencia en el manejo, los vigilantes deteriorasen o rompiesen los medios materiales puestos a su disposición, el contratista asumirá el coste de estos medios auxiliares (equipos informáticos, radiotransmisores, auriculares, teléfonos móviles, linternas, etc.). Sin perjuicio, de que se pudiese considerar falta grave. Es este supuesto se atenderá a las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en los centros de control o espacios reservados para el servicio de vigilancia. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de vigilancia, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de estas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá ser objeto de un reconocimiento médico psíquico-físico a cargo de la empresa adjudicataria al inicio de la prestación del contrato y posteriormente de forma periódica según la leyes, reglamento o convenio colectivo vigente. La empresa adjudicataria no podrá incorporar al servicio a ningún nuevo trabajador ni mantener ningún trabajador en su puesto sin el requisito de disponer de un reconocimiento médico vigente con resultado de "APTO" para el puesto correspondiente, según lo descrito en las normas comentadas.

Los vigilantes de seguridad estarán obligados a redactar un *parte diario de trabajo* en el que se incluirá como mínimo; la fecha, turno, nombre del vigilante, número de placa y firma, indicando los controles desarrollados, accesos a la instalación, así como las incidencias y alarmas detectadas. **Se considera necesario la utilización de la aplicación "vigilant" o similar.** Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia, por correo electrónico, de dicho parte al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO en un plazo no superior a 5 horas. Los partes se enviarán en formato pdf o no modificable. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO y serán entregados aquellos que se les soliciten.

En los centros, recintos o edificios donde solo exista un vigilante en servicio nocturno o diurno deberá comunicar vía telefónica al Centro de Control más próximo donde exista vehículo su llegada al puesto y cualquier incidencia de relevancia que se produzca durante el servicio, sin perjuicio de la existencia de sistema de fichaje automático según lo previsto en el presente pliego.

Con relación al *control de accesos* que, para mejor control del personal entrante y saliente, se utilizarán los medios físicos, o digitales con acceso de la unidad gestora o inspectora, que se pongan a disposición del vigilante (hojas de registro, sistemas de megafonía, anulación de puertas, etc....). Estos registros se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar por

los Vigilantes.

Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización. Este seguimiento especial podrá consistir, entre otros, en reflejar por escrito los bultos introducidos en los diferentes inmuebles, para compararlos con posterioridad con los que extraigan del mismo.

Los vigilantes de seguridad se encargarán de la apertura y cierre diario de los edificios y locales fuera de horario de trabajo con comprobación de que no existen personas usuarias en los mismos, así como del perfecto estado y/o situación de la seguridad. El cierre de la instalación, en su caso, se realizará fuera del horario de trabajo, y tras realizar una ronda de inspección, se procederá al desalojo de las personas que pudieran quedar en el interior del edificio verificando que éste se encuentra vacío, comprobando que las luces y equipos eléctricos quedan apagados, procediendo al apagado de aquellos que no lo estuvieran y cerrar el edificio. Cualquier incidencia, avería o alarma que se observe en las oficinas, el material, los espacios abiertos al público, los estacionamientos, los almacenes, las instalaciones de agua, electricidad, calefacción y aire acondicionado, deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentarse al Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, ampliando asimismo en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad del conjunto de cada centro.

En el servicio ordinario, así como en los eventos, actividades culturales, montajes y desmontajes en interior y exterior en los que se solicite por la Dirección de Seguridad, los vigilantes de seguridad colaborarán en la colocación de los medios auxiliares necesarios para la canalización y control de accesos, por ejemplo, movimientos imprescindibles de vallas, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización, etc.

Los vigilantes realizarán un servicio de vigilancia discontinua conforme se recoge en el artículo 41.1.e) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada que consistirá en la realización de rondas alternas, interiores y exteriores, visitas programadas por todos los edificios, pabellones y recintos que permitan determinar anomalías o mal funcionamiento de las instalaciones de los edificios o de su seguridad. Los vigilantes de seguridad que desarrollen este tipo de servicio se encuentran obligados a atenerse a los principios de actuación recogidos en el artículo 30 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, entre los que se encuentra el de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, afectándoles el resto de obligaciones que la legislación impone a todos los ciudadanos. En todo caso y como mínimo, esos servicios de vigilancia discontinua incluirán, **al menos cuatro visitas en horario diurno y dos visitas en horario nocturno. Las rondas de inspección se realizarán a horas irregulares, horario aleatorio y no coincidentes con una permanencia efectiva de, al menos 15 minutos en el centro por visita, no seguirán rutas determinadas. Cuando así se establezca, antes de finalizar su servicio, el vigilante realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.** El vigilante deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin (sistema VIGILANT o similar). Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada.

La planificación o programación de las rondas y las incidencias acontecidas en las mismas se comunicará a la Dirección de Seguridad en el menor plazo posible. **La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar al inicio del contrato que deberá cubrir espacios o recintos de riesgo especial según**

plan de autoprotección, puntos críticos de intrusión, paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, oficinas, almacenes, locales de almacenamiento de sistema de comunicaciones etc.

Los vigilantes de seguridad al incorporarse a sus servicios realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad, personas en el interior, etc. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario realizará las rondas de inspección de la forma que se establezca por los responsables de los edificios.

Deberán realizarse las rondas en los puntos de fichaje establecidos en el documento de órdenes de puesto de cada instalación debiendo quedar constancia informatizada en la base de datos correspondiente de fecha, hora, lugares de paso, número TIP del vigilante, incidencia, etc.) La información correspondiente a los fichajes realizados en las rondas, será entregada diariamente por el adjudicatario, a través de correo electrónico al Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de Madrid.

El adjudicatario realizará inspecciones en el lugar donde se desarrolle la actividad o se preste el servicio ordinario y no supondrán distracción ni abandono del puesto asignado. Estas inspecciones deberán estar documentadas con informe por escrito que, debidamente firmado, reflejará el resultado de cada inspección y será remitido el mismo día de la inspección en el supuesto de inspección con incidencia al responsable designado por MADRID DESTINO.

Los inspectores de servicio la empresa de seguridad que resulte adjudicataria deberán ser personal diferenciado del equipo propio de cada servicio de vigilancia. En consecuencia, no podrán realizar funciones de inspección aquellos trabajadores de la empresa que realicen funciones de vigilancia.

La empresa adjudicataria realizará *inspecciones de servicio* conforme a los mínimos que se señalan a continuación. El adjudicatario efectuará como mínimo una inspección mensual in situ, **o cuando lo requiera de forma específica el departamento de seguridad de Madrid Destino**, en cada uno de los puestos de trabajo, para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en cada puesto y la calidad del servicio, así como para detectar posibles incidencias. De las inspecciones se elaborarán los correspondientes informes sobre los puntos anteriores, las medidas y acciones correctoras tomadas, las que se prevén tomar y sus plazos de ejecución, así como los responsables de su ejecución hasta la conformación de su solución se remitirán al Departamento de seguridad en el plazo no superior a cinco días desde la realización de la inspección in situ, salvo que por urgencia deban comunicarse en menor tiempo.

Asimismo, se podrá establecer previa autorización y de forma extraordinaria, la prestación de servicios con armas de fuego en eventos que por su singularidad lo requieran. Se prestarán los que reglamentariamente se determinen por la Dirección General de Policía y/o la Dirección General de la Guardia Civil, en su caso, y previa autorización de éstas. Para ello, la adjudicataria deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de la Policía para obtener la autorización preceptiva, que deberá presentar a su vez a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

El servicio de seguridad de las instalaciones será el responsable de la recogida del correo, así como su custodia hasta ser entregado a personal de MADRID DESTINO.

En todo caso, los vigilantes de seguridad que presten servicio en los centros de control de CCTV de las diferentes instalaciones serán conocedores de las instalaciones en las que prestan servicio. Del mismo modo, el vigilante de seguridad utilizará, cuando el servicio lo requiera, los arcos detectores de metales instalados al efecto. El adjudicatario tendrá que acreditar la formación recibida por este personal en la utilización de los citados sistemas de seguridad.

En todas las instalaciones se realizará un simulacro con una periodicidad mínima anual que tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas. Todos los vigilantes de seguridad que presten servicio en la instalación intervendrán de forma obligatoria en los simulacros que se realicen en las instalaciones. Todos los gastos derivados de la asistencia de los vigilantes de seguridad a los citados simulacros correrán a cargo del adjudicatario.

6.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE ORGANICE MADRID DESTINO EN EL EXTERIOR

Como consecuencia de la actividad de MADRID DESTINO de arrendar, ceder, etc. espacios para la celebración de todo tipo de eventos, se prestan servicios extraordinarios de vigilancia y seguridad en el interior de las instalaciones. Asimismo, el desarrollo de actividades culturales propias supone la necesidad de solicitar servicios de vigilancia específicos para los diferentes espectáculos programados.

En relación con el número de eventos futuros para un periodo de prestación del servicio de 365 días una vez formalizado el correspondiente contrato de adjudicación, se ha tomado como referencia el número de eventos realizados por promotores privados en los edificios objetos del presente en el último año en las instalaciones del FARO DE LA MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO, DAOIZ Y VELARDE, y que se cifran aproximadamente en unos ciento veintidós eventos al año.

Dichos eventos son de diversa duración, tanto en relación con el número de días de celebración, como en el número de días / horas necesarias para realizar las tareas de montaje, acondicionamiento o desmontaje de estos, habiendo eventos de uno, dos o tres días de duración y otros más prolongados en el tiempo. Asimismo, el tipo de público varía según la naturaleza del evento, habiendo eventos dirigidos tanto al público infantil / familias, como adolescente y adulto.

Con carácter informativo, se establece el siguiente **número estimado anual** de horas de servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en interior:

TIPO DE HORAS	Nº
HLD Horas Laborables Diurnas	8918
HLN Horas Laborables Nocturnas	8918
HFD Horas Festivas Diurnas	22294
HFN Horas Festivas Nocturnas	4459

Las horas estimadas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de los eventos que se celebren en cada instalación.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en eventos que se celebren en interior de instalaciones hace referencia a lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de la publicación del procedimiento de contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO de conformidad con la programación definitiva de las actividades que se programen. Se establece, no obstante, el valor estimado y el presupuesto base de licitación que constituye una estimación en función de las horas previstas y del precio / hora máximo aplicable en cada caso.

Dicho número de horas es en todo caso una previsión, que se verá concretada en función del número, características y necesidades concretas de seguridad que cada uno de los eventos requieran, y el importe total de las que efectivamente se realicen, deberá respetar el máximo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Del mismo modo, **se requiere la prestación de servicios de vigilancia y seguridad extraordinarios en actividades que, organice MADRID DESTINO y se realicen en el exterior en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública**, y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere durante el periodo de vigencia del contrato.

Con carácter estimativo, se establece el siguiente número estimado de horas de servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior:

TOTAL HORAS SEGÚN TIPO	PRIMER AÑO VIGENCIA	SEGUNDO AÑO VIGENCIA	PRÓRROGA
HLD Horas Laborables Diurnas	8.150	8.150	8.150
HLN Horas Laborables Nocturnas	4.661	4.661	4.661
HFD Horas Festivas Diurnas	6.185	6.185	6.185
HFN Horas Festivas Nocturnas	2.768	2.768	2.768
	21.764	21.764	21.764

Las horas estimadas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su

posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen²².

Una vez se conozca la programación definitiva de cada actividad cultural que se programe, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO concretará al adjudicatario la previsión definitiva.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

Los citados servicios extraordinarios en interior y exterior se deben atender rigurosamente, por lo que la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de realizar todos los servicios de vigilancia que la empresa municipal le pueda **solicitar con una antelación mínima de, al menos, 12 horas**. Las funciones y cometidos serán los establecidos por la Ley de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario se compromete a formar un grupo de trabajo para la prestación del servicio extraordinario en el interior de las instalaciones. Este grupo de trabajo prestará servicio habitualmente en las instalaciones junto con el resto de la plantilla del servicio ordinario y estará constituido por un grupo de vigilantes de seguridad asignados a la prestación de servicios en los eventos que se desarrollen en el interior de las instalaciones. A los efectos de la formación de este grupo, se tendrá en cuenta la experiencia del personal en servicios de vigilancia y seguridad para eventos y la formación del personal para actuar en grandes eventos y espectáculos públicos.

De la misma forma que los vigilantes de servicio ordinario, los vigilantes del grupo de trabajo que se haya creado para servicio extraordinario en eventos en el interior de las instalaciones, recibirán formación expresa sobre los planes de autoprotección existentes en los espacios objeto del pliego. A estos efectos este personal recibirá la formación necesaria durante su jornada laboral, sin coste alguno para MADRID DESTINO.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar asesoramiento técnico en aquellos eventos que por su complejidad o importancia lo requieran mediante la asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc. que se estimen necesarias y/o la inspección presencial de eventos y actividades culturales determinadas en su caso.

A petición expresa del responsable del contrato y en el plazo que este determine, el adjudicatario realizará los siguientes informes y asesoramientos sin coste adicional para la MADRID DESTINO:

- Análisis de riesgos singularizados en edificios objeto del contrato que tenga en cuenta

²² La contratación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior hace referencia a lo recogido en la **Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP**, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de la publicación del procedimiento de contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO de conformidad con la programación definitiva de las actividades culturales que se programen. Se establece, no obstante, el valor estimado y el presupuesto base de licitación que constituye una estimación en función de las horas previstas y del precio / hora máximo aplicable en cada caso.

cada elemento de la edificación, así como las amenazas específicas.

- Aplicación de la normativa en materia de tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras.
- Propuestas de nuevas instalaciones para la mejora de sistemas de seguridad (CCTV y otros sistemas), así como información sobre avances tecnológicos que puedan ser utilizados en las dependencias vinculadas, ferias del sector de la seguridad privada y, en general, cualquier evento que pueda suponer un interés para la mejora del servicio.

Para el servicio extraordinario, ya sea en interior de instalaciones o en exterior, en cada evento, espectáculo público, actividades recreativas, ferias, reuniones profesionales, congreso, etc., la adjudicataria confeccionará la operativa de seguridad en la que debe figurar, entre otras cosas, fechas, instalaciones, horarios, desglose de horas según tipología de horarios (laborables, festivos, diurnos y nocturnos). Esta operativa de seguridad se trasladará a la Dirección de Seguridad, en menos de setenta y dos horas desde que se solicitó, sin coste para MADRID DESTINO. Una vez que se aprueba con carácter definitivo la operativa, el adjudicatario presentará el Plan de vigilancia a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. **La empresa de vigilancia deberá determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos, así como la del personal de seguridad que haya de prestar el servicio, teniendo en cuenta los riesgos a cubrir²³.**

Con una antelación mínima de 48 horas, y en todo caso antes del inicio del evento, la empresa adjudicataria elaborará el Plan de vigilancia de cada evento con la determinación y el análisis de riesgos del evento, ubicaciones y funciones: antes, durante y después del evento que enviará a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

En este Plan de vigilancia, profundiza en lo recogido en la operativa de seguridad, incluyendo información amplia sobre recursos humanos, funciones, categorías, emplazamiento sobre plano de todos los puestos y, en general, de cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio a prestar.

En el Plan de vigilancia debe figurar el compromiso por parte de la adjudicataria, de controlar que no se supere el aforo autorizado y acudir e intervenir de forma eficaz a todas las alarmas que se produzcan en el edificio o lugar de prestación del servicio.

Tanto el Plan de vigilancia como la propuesta de operativa de seguridad tendrá que ir firmada y visada por el autor de los documentos (delegado en funciones del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia).

En gran parte de los servicios generados por la actividad se pueden dar imprevistos, que requieren de capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes. El adjudicatario, por tanto, deberá prever esta circunstancia, dado que se podrán modificar al alza o a la baja, de forma ocasional e imprevista, tanto el número puestos como los turnos de servicio.

²³ Artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada.

MADRID DESTINO abonará al adjudicatario las horas de servicio efectivamente realizadas, conforme a las previsiones realizadas y a las necesidades finales del servicio. Se podrá desmontar o anular una operativa con 8 horas de antelación a la celebración del evento, debiendo avisarse al coordinador de servicio de forma fehaciente, vía correo electrónico, sin coste para MADRID DESTINO.

Para los supuestos de solicitud de ampliaciones de servicios extraordinario en interior o exterior, MADRID DESTINO solo podrá acometer la prestación de los mismos si dicha solicitud se produce al menos con doce (12) horas de antelación, en caso contrario MADRID DESTINO no podrá garantizar ni vendrá obligada a realizar la prestación del servicio.

El personal del servicio extraordinario de vigilancia y seguridad tanto en interior como en exterior podrá requerir la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas. También deberán colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes cuando la urgencia lo requiera.

El personal que forme parte de la operativa del evento deberá tener experiencia en eventos, espectáculos públicos, actividades recreativas, ferias, reuniones profesionales, congresos, etc., y tendrá que haber recibido la formación específica de autoprotección de los edificios en los que prestarán servicio y de seguridad en eventos. La adjudicataria presentará a la Dirección de Seguridad una relación de recursos humanos que cumplan estos requisitos. Se comunicará de forma expresa a la Dirección de Seguridad, la relación de vigilantes de seguridad que participan en los eventos.

La contratación mínima de servicio extraordinario será de cuatro (4) horas por persona.

En los servicios de carácter extraordinario tanto en interior como en exterior la empresa adjudicataria vendrá obligada a ejecutar en tiempo y forma los servicios solicitados, y a establecer un exhaustivo control de estos mediante inspecciones a cargo de sus propios Inspectores, coordinador o Jefes de Equipo. El coste del servicio de inspección se encuentra incluido en el valor estimado del contrato. El adjudicatario contará con un programa de inspecciones, planificación de controles, periodicidad e información de los datos resultantes.

En los servicios de carácter extraordinario tanto en interior como en exterior la empresa adjudicataria se compromete a verificar, en todo momento, la cobertura de todos los puestos de vigilancia, en cada evento, feria o espectáculo concreto, asegurándose de que no se produzcan descubiertos. Se entiende por descubierto la no prestación del servicio durante un período superior a tres horas. Los descubiertos que superen las tres horas serán considerados como faltas graves y se considerará falta muy grave tres o más descubiertos en un mismo evento o actividad cultural. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido sobre las penalidades en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ante un descubierto el tiempo de respuesta máximo en jornada laboral diurna, nocturna y festiva será de 6 horas. La reducción del tiempo de respuesta será objeto de valoración conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con relación al servicio de vigilancia y seguridad extraordinario que se preste en los eventos en interior los vigilantes de seguridad intervendrán de forma obligatoria y activamente en los briefings o toma de instrucciones que se realicen en las diferentes instalaciones con carácter previo a la celebración de los eventos. Estos briefings o toma de instrucciones consignarán las funciones de cada componente de servicio, y las instrucciones acordadas en reuniones con otros departamentos y FFCCSS, indicando, además, las indicaciones a seguir según el Plan de autoprotección de la instalación. (En concordancia al Manual de Órdenes de puesto). Estas intervenciones serán a cuenta del adjudicatario, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas y que se generen para su personal.

Del mismo modo, en el servicio extraordinario en exterior antes del inicio de la campaña, actividad cultural o fiesta se realizará, de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo, que firmará también el Coordinador o coordinadores, relacionado con el desarrollo de la campaña, actividad cultural o fiesta, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para la campaña, actividad cultural o fiesta que se realizará en cada localización. El briefing o toma de instrucciones lo remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la campaña, actividad cultural y fiesta.

El grupo de trabajo del servicio extraordinario deberá contar con la formación al igual que el resto de plantilla del servicio ordinario, en materia de eventos, siendo obligatoria que se les haya realizado la implantación de los Planes de Autoprotección por parte del adjudicatario o a demanda de la Dirección de Seguridad, formación cuyos gastos de asistencia correrán de parte del adjudicatario, independientemente de por quién se acuerde que sea impartida, con una duración máxima de cinco (5) horas por cada implantación y actualización de los Planes de Autoprotección. Formarán parte de la Organización de Emergencias asignada en el Plan de cada instalación o evento.

Como se ha señalado anteriormente, la operativa de seguridad que presta servicio en la instalación objeto de este Pliego, están obligados a conocer y formarán parte del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia que se realicen conforme a la normativa aplicable, que se pondrán en conocimiento del adjudicatario. El adjudicatario debe comprobar asimismo el estado de la instalación y el orden en el interior de la misma, garantizando el libre acceso y circulación de personas a vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida, así como controlar el tránsito de zonas reservadas. Bajo ningún concepto permitirá el bloqueo de las vías de evacuación, así como sus salidas.

En la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en eventos en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO se podrán establecer, previa autorización, excepciones a la obligación de desarrollar sus funciones con uniforme, si bien y en todo caso será obligatorio que porten en sitio visible, el distintivo correspondiente a la empresa adjudicataria.

En los eventos, arrendamientos, etc. siempre que un organizador / promotor del mismo para vigilancia de bienes específicos, protección de personas o la prestación de servicios en actividades de seguridad privada no previstas en el objeto del presente pliego (artículo 5 de

la Ley de Seguridad Privada) requiera la prestación del *servicio de vigilancia por otra empresa* de seguridad diferente de la adjudicataria, será potestad de la Dirección de Seguridad, previo informe debidamente motivado, la autorización de la prestación de este servicio por una empresa de seguridad diferente a la adjudicataria. En todo caso, este personal formará parte del Plan de Autoprotección de la instalación y de los respectivos Planes de emergencia y deberá conocer el contenido y los procedimientos de la instalación que corresponda y de los respectivos Planes de emergencia.

El adjudicatario del servicio objeto de contratación del presente procedimiento, asume en todo caso la eventualidad de que la Dirección de Seguridad autorice que un organizador / promotor en los casos previstos en el párrafo anterior, contrate la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por una empresa diferente, no pudiendo reclamar en ningún caso indemnización alguna.

7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En relación con el servicio **ordinario**, de conformidad con la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo, y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo I del Apartado D.- del presente Pliego, correspondiente a los *Aspectos comunes a ambos Lotes*, la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los vigilantes de seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias objeto del presente contrato (servicio ordinario (estructural)) con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y, en su caso, complementos salariales consolidados. Esta subrogación quedará condicionada a la aceptación de la misma por los vigilantes de seguridad relacionados en el citado Anexo I.

Dicho listado incluye tanto los que tienen la condición de vigilante de seguridad con arreglo a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero.

El incumplimiento de lo previsto en el Artículo 130 de la LCSP, podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública.

En relación con el servicio **extraordinario** y de conformidad con su naturaleza, no tiene asociado relación de personal a subrogar.

8.- COORDINADOR PARA EL SERVICIO ORDINARIO (SERVICIO DE VIGILANCIA) Y SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, PABELLONES, RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN

El adjudicatario contará con un Coordinador del servicio (persona objeto de subrogación en este pliego) que viniera prestando servicio en las instalaciones de MADRID DESTINO, con experiencia en el Sector de la Seguridad Privada (debiendo contar con experiencia en la realización de Operativas de Servicios de Seguridad y Planes de Vigilancia, y un alto conocimiento de las instalaciones asignadas al contrato), con experiencia y práctica demostrable en la coordinación de equipos y en la planificación de turnos de trabajo del personal a su cargo, debiendo estar en

posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de Director y Jefe de Seguridad (con titulación y TIP), según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, a jornada completa, con dedicación exclusiva, que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Seguridad para canalizar las instrucciones que reciba de ésta, verificando el cumplimiento de los servicios encomendados. Este trabajador tendrá funciones delegadas de jefe de seguridad de la empresa adjudicataria²⁴.

Las funciones para desarrollar por el coordinador son, sin ánimo de exhaustividad:

- El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad. (Artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada).
- La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio, bajo lo dispuesto el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento.

El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio, bajo lo dispuesto el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento.

Antes del inicio del evento realizará, de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo relacionado con el desarrollo del evento en las diferentes instalaciones, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para el evento.

²⁴ INFORME UCSP N°: 2015/004: Dicho lo anterior, la delegación de funciones del jefe de seguridad, a su vez, también se encuentra recogida en el Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Seguridad Privada, estableciendo en su 99, lo siguiente: “*Los jefes de seguridad podrán delegar el ejercicio de las facultades relativas a comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a subsanación de deficiencias o anomalías, así como las de dirección e inspección del personal servicios de seguridad privada, lo que requerirá la aprobación de las empresas, comunicando a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el alcance de la delegación y la persona o personas de la empresa en quienes recae, con expresión del puesto que ocupa en la propia empresa*”

El Coordinador realizará una hoja de control de firmas de cada briefing o toma de instrucciones, que será remitida antes del inicio del evento a la Dirección de Seguridad en la que se acredite la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

La función de Coordinador se podrá delegar en el jefe de equipo, si bien en todo caso el Coordinador tiene que estar presente en los eventos por orden de importancia o previsión de afluencia de público, que se realicen en las instalaciones adscritas a MADRID DESTINO.

Para eventos de escasa afluencia de público el Coordinador podrá delegar la realización del briefing o toma de instrucciones en el responsable o jefe de equipo del servicio de la instalación.

La Dirección de Seguridad se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de treinta (30) días desde que se comuniquen de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Igualmente, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana. Para la elección de esta figura se valorará lo anteriormente dispuesto.

La presencia del Coordinador podrá solicitarse en las reuniones previas del responsable del contrato de MADRID DESTINO con el cliente que arrienda los espacios, con el fin de asesorar y planificar las operativas y Planes de vigilancia para cada evento, coordinar los diferentes equipos de evacuación y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

El Coordinador será el interlocutor entre la empresa adjudicataria del contrato y MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que el adjudicatario cumple con sus obligaciones contractuales, debiendo estar localizable las 24 horas de día, los 365 días al año por MADRID DESTINO. Esta circunstancia será valorada económicamente en la memoria económica para su adecuada retribución.

COMPLEMENTO ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD INCIDENCIAS	1782	1,122	2.000 €
--	------	-------	---------

TIPO DE COMPLEMENTO	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA DEL COMPLEMENTO	TOTAL
---------------------	---------------	-----------------------------	-------

El Coordinador será un puesto de trabajo asignado a un efectivo, si bien se tendrá que disponer por el adjudicatario de los recursos humanos que sean necesarios a los efectos de que le sustituyan durante las interrupciones legalmente establecidas, permitiendo así dar cobertura a las ausencias justificadas, bajas, etc. del Coordinador. De estas circunstancias se deberá informar en todo caso a la Dirección de Seguridad. El sustituto deberá cumplir en todo caso, todos los requerimientos exigidos al Coordinador.

Para el supuesto de que el coordinador cause baja voluntaria en la empresa o cese la prestación de los servicios en la empresa por el motivo que sea, el adjudicatario vendrá obligado a designar un nuevo coordinador que reúna los requisitos señalados al inicio de este apartado. Para estos supuestos igualmente MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana.

El Coordinador tiene que estar presente en los eventos por orden de importancia o previsión de afluencia de público o por petición expresa del Departamento de Seguridad de Madrid Destino, que se realicen en las instalaciones adscritas a MADRID DESTINO. De forma específica, el coordinador o delegado en funciones del jefe de seguridad deberá prestar servicio y estar presente en, al menos, dos fines de semana al mes en las actividades y espacios que se determinen dentro del objeto del contrato. Horarios de trabajo máximo 12 horas por día. Durante la semana deberá prestar servicio presencial en los horarios y eventos establecidos por el Departamento de Seguridad de Madrid Destino de acuerdo con el Convenio colectivo en vigor. Este aspecto ha sido valorado económicamente en la respectiva memoria para la adecuada retribución del servicio prestado.

COMPLEMENTO TRABAJO EN FIN DE SEMANA O FESTIVO.

CRITERIOS	COORDINADOR
UNIDADES	1
COMPLEMENTO TRABAJO FIN DE SEMANA	5.376 €
COMPLEMENTO TRABAJO FIN DE SEMANA	METODO DE CÁLCULO
	12 MESES
	2 FINES DE SEMANA MES
	8 HORAS
HORAS TOTALES	192
CALCULO PRECIO HORA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR PRORRATEADO NOCTURNO Y DIURNO	28 €
	5.376 €

El Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO podrá sustituir en cualquier momento a cualquiera de las personas que cobran el citado complemento mediante causa justificada. Este complemento, por tanto, no es absorbible y requiere el efectivo desarrollo de las funciones descritas. El coordinador, en su caso, velará por el correcto funcionamiento del evento comunicando al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO cualquier incidencia que se produzca. (Velará por el cumplimiento de la ocupación teórica establecida, que los recorridos de evacuación se encuentren sin obstáculos, que las salidas de emergencia se encuentren operativas, impartirá instrucciones al personal de vigilancia sobre cuestiones operativas del servicio, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, especialmente en casos de alteración del orden público o accidentes, etc.).

En la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas deberá ejercer la figura de jefe de Emergencia cuando esté presente, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso, o podrá asumir también la figura de jefe de intervención. En instalación sin evento o cerrada ejercerán el rol de jefe de Emergencia.

Se establece para este servicio un plus de jefatura de emergencia que recompensa la disponibilidad completa que requiere de un sobre esfuerzo en cantidad de horas de trabajo, disponibilidad horaria y responsabilidad asumida. Esta disponibilidad se extiende a los días laborables y festivos, horarios diurnos y nocturnos, periodos de trabajo y vacacionales.

COMPLEMENTO JEFATURA DE EMERGENCIA.

TIPO DE COMPLEMENTO	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA DEL COMPLEMENTO	TOTAL
COMPLEMENTO JEFE DE EMERGENCIA	1782	1,122	2.000 €

Por ello, dicho responsable asume bajo su exclusiva dirección y control el cumplimiento de normativa vigente en materia de espectáculos públicos (aforo, horarios, admisión etc.), de seguridad ciudadana, de prevención de incendios (recorridos de evacuación, salidas de emergencia etc.), drogodependencias y otros trastornos adictivos (venta de alcohol a menores, consumo de bebidas alcohólicas en zonas no autorizadas, consumo en el recinto de sustancias prohibidas, etc.). Dicho responsable, en su caso, tendrá dedicación exclusiva y estará presencialmente durante la celebración del evento, y deberá ser sustituido de forma inmediata en caso de enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia debidamente justificado.

Además, deberá igualmente, con la colaboración del equipo de vigilantes de seguridad de la instalación:

- Informar y formar al personal a su servicio y el resto de los usuarios en los contenidos del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias vigente en el recinto donde se desarrolle el evento, actividad cultural, espectáculo, feria, evento, etc. La citada información la realizará de forma escrita con acuse de recibo de la asistencia para cada recinto, espacio, espectáculo, actividad, etc. De esta información se levantará acta con la firma de los participantes que será remitida al Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.
- Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.
- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro en el que se desarrolla el evento o la actividad cultural, que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo. Librar la posible obstaculización de recorridos de evacuación, etc.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.

- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Comunicación con medios externos de ayuda en caso de emergencia.
- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación. Deberá tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante, y sus posibles dificultades de movilidad.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro en el que se celebra el evento o la actividad cultural, en su caso.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio. En caso de incendios o alarmas de las centrales de incendio, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles, como en otros que se implanten. Se remitirá informe sobre las falsas alarmas en las centrales de incendio durante las fases de montaje, actividad y desmontaje.
- Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su propio servicio de formación o, si así se establece, por las empresas de mantenimiento de edificios.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- Finalizados los eventos o la actividad cultural el coordinador remitirá al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO informe detallado de incidencias y desarrollo del evento.

Semanalmente deberá efectuarse un informe específico sobre todos los eventos que se hayan desarrollado durante la semana de que se trate. Dicho informe deberá incluir información específica de cada uno de los eventos que se hayan realizado durante la semana, el Plan de vigilancia, los aforos por horas y las incidencias acontecidas, por cada edificio o planta por días y este a su vez dividido por franjas horarias. Deberán incluir también las incidencias acontecidas y las mejoras a incorporar.

9.- COORDINADOR O COORDINADORES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES O VÍA PÚBLICA

Para este servicio el adjudicatario tendrá que designar un coordinador diferente al anterior. Este coordinador reunirá las mismas características que el anterior.

Junto al anterior coordinador, se podrán solicitar para cada actividad hasta un máximo de 4 coordinadores, que estén en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de director de Seguridad, de carácter operativo que desarrollarán sus funciones con presencia física en las actividades culturales que así lo establezca el Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. En todo caso, el o los Coordinadores tienen que estar presente en las actividades culturales por orden de importancia o previsión de afluencia de público, que se realicen en las diferentes localizaciones según el criterio del Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. En estos supuestos, podrán asumir el rol de jefe de emergencia durante el desarrollo de la actividad o espectáculo objeto de propuesta por parte de MADRID DESTINO. El coordinador o coordinadores deberán ostentar la delegación de funciones del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria.

Las funciones para desarrollar por el coordinador son, sin ánimo de exhaustividad:

- El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.
- La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio, bajo lo dispuesto el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad.
- Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento. (Artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada).

Las funciones de o de los coordinadores de servicios son las de verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a vigilantes de seguridad, encargándose de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables al personal operativo, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, especialmente en casos de alteración del orden público o accidentes, así como la coordinación del servicio de la empresa adjudicataria, encargándose de la solución de las incidencias que puedan surgir para una mayor eficacia y cumplimiento de los objetivos de los mismos. Finalmente, el Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en

orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del mismo y elaborará las operativas de seguridad de las diferentes actividades que se realicen. Cualquier tipo de incidencia con afectación en el servicio de seguridad dispuesto deberá ser trasladada de forma urgente a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO por correo electrónico de forma preferente.

Antes del inicio de la campaña, actividad cultural o fiesta se realizará, de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo, que firmará también el Coordinador o coordinadores, relacionado con el desarrollo de la campaña, actividad cultural o fiesta, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para la campaña, actividad cultural o fiesta que se realizará en cada localización. El briefing o toma de instrucciones lo remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la campaña, actividad cultural y fiesta.

Se realizará una hoja de control de firmas o presencia, que el coordinador o coordinadores de la empresa designados en cada localización firmarán y que remitirán a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Asimismo, acreditará la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

En todo caso, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación de las personas propuestas como coordinador o coordinadores por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana.

Una vez designado el o los Coordinadores y, durante el periodo de prestación de sus servicios, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de siete (7) días desde que se comunique de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

La presencia del o los Coordinadores podrá solicitarse en las reuniones previas con el responsable del contrato de MADRID DESTINO, con el fin de asesorar y planificar las operativas y Planes de vigilancia, coordinar los diferentes equipos de trabajo y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

Además, deberá igualmente, con la colaboración del equipo de vigilantes de seguridad del servicio extraordinario solicitado:

- Informar y formar al personal a su servicio y el resto de los usuarios en los contenidos del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias vigente en el recinto donde se desarrolle el evento, actividad cultural, espectáculo, feria, evento, etc. La citada información la

realizará de forma escrita con acuse de recibo de la asistencia para cada recinto, espacio, espectáculo, actividad, etc. De esta información se levantará acta con la firma de los participantes que será remitida al Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.

- Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.
- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro en el que se desarrolla el evento o la actividad cultural, que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo. Librar la posible obstaculización de recorridos de evacuación, etc.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.
- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Comunicación con medios externos de ayuda en caso de emergencia.
- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación. Deberá tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante, y sus posibles dificultades de movilidad.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro en el que se celebra el evento o la actividad cultural, en su caso.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio. En caso de incendios o alarmas de las centrales de incendio, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles, como en otros que se implanten. Se remitirá informe sobre las falsas alarmas en las centrales de incendio durante las fases de montaje, actividad y desmontaje.
- Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su propio servicio de formación o, si así se establece, por las empresas de mantenimiento de edificios.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

- Finalizados los eventos o la actividad cultural el coordinador remitirá al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO informe detallado de incidencias y desarrollo del evento.

10.- INSPECTOR DE SERVICIO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO

La figura del inspector tiene como misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas al personal de seguridad. Su presencia será exigible según la planificación prevista de inspecciones en el presente documento o previa solicitud de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO en las instalaciones y para las situaciones que la misma considere oportunas:

- Nocturno de lunes a viernes.
- En cualquier franja horaria sábado, domingo y festivo.

11.- JEFE DE EQUIPO O DE VIGILANTES SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LOS PABELLONES OBJETO DE PROTECCIÓN

Será el vigilante de seguridad encargado de la coordinación del turno de vigilancia y responsable del servicio de seguridad. (Artículo 71.4 Reglamento de Seguridad Privada).

Entre otras funciones se encuentra la de ejercer un control sobre el resto de los vigilantes como responsable de equipo y deberá de haber uno por turno cuando sea mayor o igual a dos (2), el número de vigilantes de seguridad trabajando. Será el responsable de la coordinación del equipo en el turno que él trabaje, además de realizar las comprobaciones de cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas al personal que preste el servicio de seguridad (uniformidad, etc.). Tendrá la potestad de dar las instrucciones necesarias a los efectos de gestionar de la forma más eficaz posible los recursos disponibles en beneficio de la seguridad de las personas y las instalaciones.

Realizarán de forma obligatoria los briefings o toma de instrucciones previos relacionados con el desarrollo del evento, en las diferentes instalaciones, con carácter previo a la celebración de los eventos, cuando el coordinador haya delegado en ellos. En montajes y desmontajes deberán ejercer la figura de jefe de Emergencia o suplente, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso, en eventos asumirán el rol de jefe de Intervención o suplente en su caso. En instalación sin evento o cerrada ejercerán el rol de jefe de Emergencia.

Además de las descritas en el párrafo anterior, de forma específica, desarrollará, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Distribuir el trabajo del equipo de vigilantes indicando como realizarlo, confeccionando los informes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios, teniendo la responsabilidad sobre el equipo de vigilantes.
- Organizar y supervisar el personal: impartir instrucciones, asignar tareas y a la vez que verificar su cumplimiento.

- Coordinar la operativa diaria y resolver las incidencias que se puedan presentar, prestando atención y dando respuesta a las cuestiones que, por su carácter especializado o complejo, requieran su intervención.
- Realizar el control diario de la prestación del servicio para que este se adecue a los parámetros de calidad, en línea con las indicaciones y directrices marcadas.
- Recopilar diariamente los datos y la información sobre el desarrollo del servicio.
- Gestionar el ambiente de trabajo necesario: relaciones del equipo de trabajo, comunicación entre trabajador-empresa, etc.
- Comunicar cualquier violación de seguridad, que pueda afectar a los datos de carácter personal.
- Asumirá las funciones de del jefe de emergencia cuando el edificio, recinto o espacio no tenga actividad o se encuentre sin usuarios en su interior y podrá ser sustituto del jefe de emergencia cuando el edificio, recinto o espacio desarrolle la actividad concreta según la licencia que lo autorice de forma específica.

Los responsables de vigilancia de cada espacio objeto de vigilancia deberán llevar un “libro inventario” del material existente en cada uno de los almacenes y registrar las entradas y salidas que se produzcan con al menos, los siguientes datos:

Fecha y hora.

Filiación completa de quien recoge y entrega.

Nombre del material (numero, tipo, referencia).

Además, se realizará como mínimo, un inventario anual que recoja los medios materiales con los que cuenta cada instalación. Será competencia de los Jefes de Equipo.

El número de responsables de equipo se ha establecido en 16 efectivos.

12.- PERSONAL DESIGNADO DE FORMA EXPRESA COMO JEFE DE EMERGENCIA O RESPONSABLE DEL CENTRO DE CONTROL EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN

- **RESPONSABLE DE CENTRO DE CONTROL EN LA CAJA MÁGICA Y RECINTOS FERIALES DE LA CASA DE CAMPO Y ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA EN LA JEFATURA DE EMERGENCIA DEL FARO DE LA MONCLOA (EDIFICIO DE GRAN ALTURA).**

Servicio de seguridad en centro de control en eventos (*Plus centro de control* servicio extraordinario en instalaciones, pabellones y recintos objeto de protección).

El vigilante de seguridad sin arma que preste servicio en centro de control en el recinto Madrid Arena o recinto Caja Mágica percibirá un plus derivado de la especial responsabilidad en el cumplimiento de las siguientes funciones: control de alarmas de la central de incendios, control manejo y visionado de sistemas de videovigilancia (CCTV) durante el evento, será el que controle la emisora y los comunicados que se realicen entre los componentes del servicio en el evento. Asimismo, figurará de forma específica con su número de identificación profesional en la operativa de seguridad del evento.

Existirá personal habilitado para trabajar en estos lugares. Los vigilantes de seguridad habilitados para trabajar en los centros de control deberán ser capaces de realizar todas las funciones anteriores, incluidas las referentes a los centros de control.

Estos centros de control funcionan las 24 horas del día, todos los días del año. Dada la especialidad de las labores que realiza este personal y la mayor dificultad de las mismas, se establece un régimen diferenciado para el mismo, ya que las sustituciones que se puedan requerir no pueden ser cubiertas por cualquier personal, sino únicamente por el especializado en centros de control.

La empresa adjudicataria destinará un número de vigilantes con carácter permanente a los centros de control, Además, deberá designar a otros como sustitutos para cubrir cualquier tipo de ausencia acaecida en las personas designadas con carácter permanente (vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, horas sindicales, etc.). Las ausencias en los centros de control únicamente podrán ser cubiertas por estas personas sustitutas, salvo en casos excepcionales justificados y discrecionalmente apreciados por el Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.

Este personal recibirá en los primeros tres meses del contrato formación especializada en sistema de CCTV, control de acceso, interpretación de señales de centrales de incendio y planimetría de sistemas de detección, manejo de base de datos, protección de datos, ... según se especifica en el apartado específico en materia de formación. Los cursos deberán ser realizados en centros de formación homologados.

Habrán 8 vigilantes de la lista de subrogables que estarán dedicados en exclusiva al servicio dentro del centro de control. Serán nombrados por el coordinador de servicios en los 5 primeros días de prestación del servicio.

Este plus se retribuirá igualmente a los **dos responsables de equipo** del Faro de la Moncloa debido a la especial responsabilidad y especialidad en la actividad en el citado centro como jefes de emergencia durante la apertura de la actividad. Espacio situado a 92 metros de altura que recorren los ascensores panorámicos que trasladan a los visitantes hasta el gran mirador del Faro de la Moncloa. Al tratarse de un edificio de gran altura (EGA). Los edificios de gran altura presentan varios retos únicos que no se encuentran en los edificios tradicionales de poca altura: tiempos y distancias de regreso más largos, estrategias de evacuación, accesibilidad de los bomberos, movimiento del humo y control del fuego.

Debido a la dificultad técnica y la especial responsabilidad en el desempeño de esta función estos trabajadores cobrarán un plus por el desempeño de esta función en computo mensual. Solo se cobrará si se realiza el servicio de forma efectiva en el citado puesto. El trabajador podrá ser sustituido por motivos razonados en conductas recogidas como infracción en el convenio colectivo

de aplicación.

La retribución del citado plus se realizará de forma fija mensual. Coste para el año 2026:

TRABAJADORES	PRECIO HORA PLUS	HORAS ANUALES	COSTE ANUAL BRUTO
10	4	1782	71280

Para el año 2027 se incrementará el coste en un 3,5%, para el año 2028 y 2029 en un 4%.

El cobro del citado plus estará condicionado a la efectiva realización de las funciones citadas en los párrafos superiores. En los primeros 10 días de servicio deberá designarse de forma expresa los vigilantes que desarrollarán de forma expresa la citada función. En los servicios con operativas extraordinarias en arrendamientos o cesiones deberá designarse de forma expresa en la operativa el trabajador o trabajadores que desarrollará la citada función desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. Dicho personal podrá ser sustituido en los casos ya previstos en párrafos anteriores para el personal de vigilancia.

- **JEFE DE EMERGENCIAS EN EVENTOS (ARRENDAMIENTOS, CESIONES, ...).**

Servicio de jefe de emergencia en eventos (*Plus jefe de emergencia* en servicio extraordinario en instalaciones, pabellones y recintos objeto de protección).

El vigilante de seguridad, responsable de vigilancia, que sean jefes de emergencia en evento, montaje o desmontaje percibirán un plus de jefe de emergencia. Dicho responsable o responsables, por tanto, asumirán, en sus diferentes turnos, la figura de Jefe de emergencia durante las diferentes fases del evento, montaje y desmontaje.

Este puesto podrá ser ejercido, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, por un responsable de equipo (vigilante de seguridad) con la formación obligatoria, debiendo constar en la correspondiente operativa de seguridad establecida de forma expresa para el evento con su número de identificación profesional.

Precios por hora efectiva de servicio desde el inicio del horario de la operativa en montaje hasta fin de horario de desmontaje, según el año de prestación del servicio teniendo en cuenta el periodo de vigencia del contrato:

Para el año 2026 el precio hora será de nueve (9 €) hora. Este precio hora se incrementará en un 3,5% por ciento para 2027 y en un 4% para 2028 y para 2029.

Este importe se añadirá, en su caso, al importe percibido por la hora extraordinaria realizada en evento por la prestación del servicio.

El trabajador que preste este servicio y como consecuencia cobre el plus lo percibirá de forma íntegra.

Los responsables de vigilancia (jefe de equipo) que sean nombrados jefes de emergencia en evento, montaje o desmontaje percibirán un plus de jefe de emergencia. Dicho responsable o responsables, por tanto, asumirán, en sus diferentes turnos, la figura de Jefe de emergencia

durante las diferentes fases del evento, montaje y desmontaje. El jefe de emergencia designado para el evento, montaje y desmontaje será el responsable de las acciones, omisiones y decisiones tomadas respecto a la activación del Plan de Emergencias específico del evento, espectáculo, feria, etc., quedando bajo su control la totalidad de las zonas donde se desarrolla su actividad a los efectos de los dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Por ello, dicho responsable asume bajo su exclusiva dirección y control el cumplimiento de normativa en materia de espectáculos públicos (aforo, horarios, admisión...), prevención de incendios (recorridos de evacuación, salidas de emergencia...), drogodependencias y otros trastornos adictivos (venta de alcohol a menores, consumo de bebidas alcohólicas en zonas no autorizadas, consumo en el recinto de sustancias prohibidas, etc.). Dicho responsable, o responsables en los diferentes turnos, en su caso, tendrá dedicación exclusiva y estará presencialmente durante la celebración del evento, montaje y desmontaje y deberá ser sustituido de forma inmediata en caso de enfermedad, vacaciones o cualquier otro motivo de ausencia debidamente justificado.

Además, deberá igualmente, con la colaboración del equipo de vigilantes de la instalación:

- Informar y formar al personal a su servicio y el resto de los usuarios en los contenidos del Plan de emergencias vigente en el recinto donde se desarrolle el espectáculo, feria, evento, etc. La citada información la realizará de forma escrita con acuse de recibo de la asistencia para cada recinto, espacio, espectáculo, actividad, etc. De esta información se levantará acta con la firma de los participantes que será remitida al Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.
- Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.
- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo. Librar la posible obstaculización de recorridos de evacuación, etc.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.
- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Comunicación con medios externos de ayuda en caso de emergencia.
- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación. Deberá tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante, y sus posibles dificultades de movilidad.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro, en su caso.

Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio. En caso de incendios o alarmas de las centrales de incendio, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles, como en otros que se implanten. Se remitirá informe sobre las falsas alarmas en las centrales de incendio durante las fases de montaje, actividad y desmontaje.

- Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su propio servicio de formación o, si así se establece, por las empresas de mantenimiento de edificios.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

Este puesto podrá ser ejercido, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, por un responsable de equipo (vigilante de seguridad) con la formación obligatoria, debiendo constar en la correspondiente operativa de seguridad establecida de forma expresa para el evento con su número de identificación profesional.

Con relación al citado servicio se prevé con carácter estimado la necesidad de prestación de un máximo anual de 7.632 horas.

El cobro del citado plus estará condicionado a la efectiva realización de las funciones citadas en los párrafos superiores. En los servicios con operativas extraordinarias en arrendamientos o cesiones deberá designarse por parte del coordinador, de forma expresa en la operativa, el trabajador o trabajadores que desarrollará la citada función desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. Dicho personal podrá ser sustituido en los casos ya previstos en párrafos anteriores para el personal de vigilancia.

13.- SERVICIO DE SEGURIDAD CON ARMA Y VIGILANTE CON ARMA PARA CUSTODIA DE EXPLOSIVOS CON CURSO ESPECÍFICO

Para el servicio extraordinario, de forma excepcional, sea del tipo que sea, se podrán requerir la presencia de vigilante de seguridad con arma²⁵ y vigilante de seguridad con arma para custodia de explosivos con curso específico²⁶. Estos vigilantes tendrán que cumplir con todos los requisitos

²⁵ Artículo 40. Servicios con armas de fuego. Ley de seguridad privada.

²⁶ Artículo 44.2 Ley de Seguridad Privada: Los servicios de depósito de seguridad referidos a la actividad contemplada en el artículo 5.1.d), estarán a cargo de vigilantes de explosivos y se prestarán obligatoriamente cuando precisen de vigilancia, cuidado y protección especial, de acuerdo con la normativa específica de cada materia o así lo dispongan las autoridades competentes en atención a los antecedentes y circunstancias relacionadas con dichos objetos o sustancias. Únicamente los vigilantes de explosivos pueden desempeñar las funciones relacionadas con la protección de los artificios pirotécnicos puesto que estos son objetos o sustancias que requieren de una vigilancia y protección especial por la peligrosidad que su uso conlleva a partir una determinada cantidad.

señalados en la normativa vigente. La empresa que preste el servicio de custodia de explosivos (arteficios pirotécnicos), por tanto, deberá estar dada de alta para prestar el servicio en el siguiente epígrafe del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada.

La previsión de necesidades horas al año de este tipo se pueden estimar para el servicio extraordinario en exterior. Se estiman necesarias para un año, de forma aproximada, 340 horas a prorratear entre cada franja horaria de prestación. Las horas estimadas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad con arma y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen.

14.- SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE REPARACIONES

Como parte del objeto de la presente contratación, la mercantil que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. (La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia).

Dicho servicio consistirá en la conexión de las instalaciones que se relacionan en el Anexo IV al presente Pliego, así como en la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo y la realización de las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias con el fin de verificar su correcta conservación y aptitud de uso, debiendo atender, reparar y resolver todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, así como llevar a cabo la recepción de alarmas por robo, comprobación de incidencia remota y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello conforme a la normativa vigente, aplicable por razón de la materia.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g) y (f) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

De acuerdo con los artículos 5.1g) y (f) y 47.1 de la Ley, los servicios de gestión de alarmas de seguridad consistirán en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recepción, verificación técnica y, en su caso, transmisión de las señales de alarmas, relativas a la seguridad y protección de personas y bienes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.
- b) Monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los servicios de gestión de alarmas de seguridad deberán ser prestados por operadores de seguridad o por vigilantes de seguridad.

- **Servicios de respuesta ante alarmas de seguridad**

De acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley, la empresa de seguridad privada explotadora de centrales receptoras de alarmas y que resulte adjudicataria del servicio, contratará con MADRID DESTINO como titular de los bienes protegidos y conectados a la central los siguientes servicios de respuesta ante alarmas de seguridad:

- a) El depósito y custodia de las llaves de los inmuebles u objetos donde estén instalados los sistemas de seguridad conectados a la central receptora de alarmas y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que procediere la señal de alarma técnicamente verificada, para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes, o bien la apertura a distancia controlada desde la central receptora de alarmas.
- b) El desplazamiento de personal de seguridad privada al lugar de procedencia de la alarma, a fin de verificar personalmente la realidad y origen de la alarma producida, y no confirmada por procedimientos técnicos, e informar del resultado obtenido a la central receptora de alarmas.
- c) La facilitación del acceso a los servicios policiales, o de emergencia, cuando las circunstancias lo requieran, bien mediante aperturas remotas controladas desde la central receptora de alarmas, o con los medios y dispositivos de acceso de que se disponga.

Los servicios de respuesta ante alarmas de seguridad se prestarán, exclusivamente, por vigilantes de seguridad sin armas. Aquellos servicios de verificación personal de alarmas que lleven implícito su inspección interior deberán ser realizados por, al menos, dos vigilantes de seguridad uniformados y en vehículo rotulado con anagrama de la empresa de seguridad.

Respuesta ante alarmas. Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el

servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por teléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

En todo caso, el personal de seguridad privada designado para la realización de servicios de respuesta ante alarmas deberá llevar un sistema de comunicación permanente con la empresa de seguridad privada, de forma que cualquier incidencia en el mismo sea conocida, de modo inmediato, por la central receptora de alarmas.

Para dar respuesta de incidencias fuera de horario o con el edificio cerrado, la empresa adjudicataria deberá dar un servicio de desplazamiento para atender y dar respuesta a las necesidades de los diferentes edificios de MADRID DESTINO. El servicio deberá estar obligatoriamente formado por dos vigilantes según la normativa de seguridad privada.

El servicio consistirá en acudir con absoluta inmediatez al lugar donde se ha registrado una incidencia facilitando el acceso al edificio a la policía y servicios de emergencia.

De acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; el artículo 18 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada; y el artículo 8 y el apartado 1 del Anexo IV de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, el personal de este servicio deberá contar con la formación específica necesaria. Al respecto, los contenidos mínimos de la formación específica son, según el apartado primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, los dispuestos en el Apéndice 2 del Anexo II de la mencionada Resolución.

- **Verificación mediante video e imagen**

Consistente en la activación del sistema de video por cualquier dispositivo de detección, siendo necesario que la cobertura de video sea igual o superior a la del dispositivo o dispositivos asociados.

El proceso de verificación mediante video sólo puede comenzar cuando la señal de alarma haya sido visualizada por el operador de seguridad de la central receptora de alarmas. Iniciada la verificación, el sistema debe registrar un mínimo de una imagen del momento exacto de la alarma y dos imágenes posteriores a ella, en una ventana de tiempo de cinco segundos, de forma que permitan identificar la causa que ha originado ésta.

El servicio debe permitir además de su activación/desactivación desde el propio teclado del centro, la conexión remota y a distancia (armado y desarmado) desde la CRA de la empresa adjudicataria, gracias a la bidireccionalidad del equipo y la conexión y que esta conexión esté siempre debidamente revisada de conformidad a la normativa vigente. Es decir, comprende la explotación del sistema por parte de la CRA, la conexión mediante línea telefónica, la verificación y comunicación de las señales de alarma recibidas, así como el mantenimiento de las conexiones, efectuando las revisiones previstas de conformidad con la normativa vigente en cada momento del desarrollo del contrato.

En la prestación del servicio Acuda, la empresa adjudicataria deberá observar el siguiente protocolo de actuación:

Si la alarma se dispara, la CRA comprobará la incidencia y avisará telefónicamente a la empresa adjudicataria que deberá enviar inmediatamente a un vigilante de seguridad al centro para que compruebe la incidencia.

En caso de que la alarma sea falsa, el vigilante desarmará la alarma y la armará de nuevo. Se considera falsa toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial.

Para las nuevas adquisiciones de elementos y sistemas de seguridad, el adjudicatario será responsable de los defectos que en la actuación puedan advertirse y deberá garantizar su correcto funcionamiento, por un plazo mínimo de garantía de 3 años, a contar desde la fecha de su instalación. Asimismo, deberá garantizar durante un período no inferior a 5 años, el suministro de toda clase de piezas de repuesto, desde la instalación del elemento o sistema de seguridad. La garantía cubrirá las correcciones de todos los defectos de los equipos, sistemas y materiales suministrados y de su instalación, programación y puesta en marcha, debido a errores en la interpretación del proyecto, la calidad de los equipos y materiales o la mala ejecución de los trabajos. Todos estos gastos serán cubiertos por el adjudicatario.

- **La instalación de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia**

La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y entrega de un proyecto de instalación de cada edificio objeto de central receptora, con niveles de cobertura adecuados a las características arquitectónicas del recinto y del riesgo a cubrir, de acuerdo con los criterios técnicos de la propia empresa instaladora todo ello con objeto de alcanzar el máximo grado posible de eficacia del sistema, de fiabilidad en la verificación de las alarmas, de colaboración del usuario, y de evitación de falsas alarmas²⁷. El proyecto deberá incluir detalle gráfico mediante

²⁷ 42.2 del RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Artículo 4. Proyecto y certificado de instalación. UNE-CLC/TS 50131-7 V2. 25 RD 2364/1994, Artículo 23. Adecuación de los servicios a los riesgos. Las empresas inscritas y autorizadas para el desarrollo de las actividades a que se refieren los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1 de este Reglamento, antes de formalizar la contratación de un servicio de seguridad, deberán determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos, así como la del personal de seguridad que haya de prestar el servicio, teniendo en cuenta los riesgos a cubrir, formulando, en consecuencia, por escrito, las indicaciones procedentes. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Artículo 4. Proyecto y certificado de instalación. UNE-CLC/TS 50131-7 V2

planos de cada uno de los dispositivos instalados, análisis de riesgos del recinto o espacio, medidas adoptadas para dar cobertura a los riesgos, ... La empresa de seguridad responderá de que la formación de los responsables de los proyectos de instalación elaborados, así como la de los técnicos y operarios encargados de su ejecución, implique el conocimiento exhaustivo del contenido de las Normas UNE-EN 50131 y siguientes, de forma que cualquier instalación de seguridad se ajuste a lo establecido en ellas.

- **Mantenimiento preventivo y correctivo CRA**

La empresa adjudicataria deberá realizar, en los primeros veinte días de la prestación del servicio, un informe inicial en el que se realice una descripción de los sistemas anti intrusión instalados, ubicación de los equipos, estado de conservación de los mismos y mejoras propuestas por el adjudicatario sobre el sistema de seguridad existente frente a la intrusión en cada centro.

La empresa adjudicataria deberá conectar la central de intrusión de los centros a su CRA para la recepción de las alarmas que puedan producirse en los edificios objeto del contrato y atención de acudas de comprobación que resulten necesarios.

MADRID DESTINO facilitará el código máster de cada una de las centrales a la empresa adjudicataria, código que no podrá modificarse sin autorización expresa del representante de MADRID DESTINO.

Los códigos de conexión / desconexión se cambiarán al inicio de la prestación del servicio por motivos de seguridad, con el conocimiento y autorización de MADRID DESTINO.

La empresa adjudicataria custodiará las llaves de los centros que les sean facilitadas por MADRID DESTINO. Asimismo, se darán instrucciones precisas para la correcta coordinación con el servicio de vigilancia de 24 horas que se encuentra en los edificios anexos (Recinto ferial Casa de Campo) a efectos de la recogida de las llaves de los inmuebles ubicados en la zona del Recinto Ferial.

Cuando la alarma se produzca la empresa adjudicataria realizará el servicio de acuda. Realizada la comprobación, si la alarma resultara falsa llevará a cabo las acciones necesarias para volver a conectar la misma. En caso de detectarse la existencia de intrusión avisará a la policía, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de este servicio o solución de la incidencia. En aquellos casos en los que la gravedad de la incidencia lo requiera, informará al responsable de MADRID DESTINO.

Cada servicio acuda deberá generar un reporte que se realizará vía correo electrónico a MADRID DESTINO.

El mantenimiento preventivo de los sistemas anti intrusión (CRA, volumétricos y magnéticos) incluirá los siguientes trabajos:

- Inspección visual y verificación de fijaciones de volumétricos.
- Limpieza y revisión funcional de CRA, volumétricos.
- Pruebas de disparo.
- Verificación de la cobertura de detección y de la no existencia de obstáculos.
- Ajuste de la sensibilidad si procede.

El mantenimiento de los sistemas se realizará con periodicidad trimestral, y a su término se elaborará informe de la revisión efectuada, detallando el estado operativo de la instalación y las deficiencias detectadas, haciendo las propuestas correctoras que procedan.

Se podrán conectar otros edificios a los indicados en la presente relación, a petición previa de la Dirección de Seguridad. El adjudicatario deberá llevar a cabo el suministro, instalación, conexión entre equipos de detección y centralita individuales del centro, así como la conexión de ésta con la central de alarmas propia. Tanto en la fase de instalación, como en la fase de prestación del servicio, el adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición de MADRID DESTINO un número de teléfono fijo, teléfono móvil y cuenta de correo electrónico de una persona/encargado/a con capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la persona/as que designe MADRID DESTINO, siendo el tiempo de respuesta garantizado inferior a 1 hora.

Para cada nueva instalación la mercantil adjudicataria presentará presupuesto detallado del servicio a prestar, con relación de los equipos, su número y su coste, con el detalle separado del coste total de la instalación y del mantenimiento anual.

El adjudicatario deberá presentar junto con el presupuesto y en formato digital, un listado detallado de todos los elementos que se prevé necesario instalar. La estructura de dicho formato digital será el que MADRID DESTINO indique en el momento de la instalación.

La Dirección de Seguridad aceptará el presupuesto en su caso y lo notificará al adjudicatario, que procederá a la nueva instalación. Se atenderá a lo señalado en el Anexo V Nueva Instalación y correctivo CRA.

Una vez recepcionada la instalación del edificio que se da de alta por la Dirección de Seguridad, se procederá a emitir factura por el adjudicatario por el suministro e instalación que será conforme con el presupuesto aceptado. Dicha factura deberá ir acompañada de los boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y cargo.

En caso de baja de servicio para alguna dependencia, se comunicará al adjudicatario para la reducción de la cuota mensual correspondiente.

Corresponde a la empresa adjudicataria llevar el libro registro previsto en el artículo 43.4 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, dispone que: "Las empresas de seguridad dedicadas a esta actividad y las titulares de las instalaciones llevarán libros-registros de revisiones, cuyos modelos se ajusten a las normas que se aprueben por el Ministerio de Justicia e Interior, de forma que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado". Los técnicos de la empresa deben anotar los mantenimientos presenciales que realicen, figurando, entre otros datos, el número de contrato, ubicación y titular de la instalación, técnico que realiza la revisión o las deficiencias observadas. Corresponde a la empresa de vigilancia contratado la adquisición de los libros y su adecuado diligenciamiento según lo establecido en la Ley de Seguridad Privada. Al inicio de la prestación del servicio los libros registros deben estar en los recintos objeto del servicio objeto del presente debidamente diligenciados.

15.- FACTURACIÓN

La facturación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- FORMACIÓN OBLIGATORIA

Vigilantes de seguridad. Todos los vigilantes de seguridad deberán tener experiencia y formación acreditable en la prestación de servicios de seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Madrid. Por otra parte, la empresa prestadora del servicio de seguridad privada debe certificar o acreditar que los vigilantes cumplen con lo dispuesto en materia formativa en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada Sección 3ª Formación permanente. Artículo 7. Cursos de actualización y especialización. Artículo 8. Cursos de formación específica; y demás normativa que resulte de aplicación en todo caso al objeto de la presente contratación.

Previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación permanente previstos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como el Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero, en el caso de que así le sea requerido por MADRID DESTINO.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de un mes desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación, cuyo coste será asumido por él.

El adjudicatario tendrá que acreditar que el personal de seguridad privada ha recibido la formación regulada la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE nº 296, de 10 de diciembre).

La empresa adjudicataria pondrá a disposición una bolsa de un total de cuatrocientas (400) horas anuales a su cargo, sin coste para MADRID DESTINO, destinadas a jornadas teóricas, prácticas y simulacros de la plantilla que MADRID DESTINO determine, en las materias señaladas en el Anexo III del presente pliego de prescripciones técnicas. El incremento del número de horas de la bolsa de formación será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente a los Criterios de valoración. La empresa adjudicataria se compromete a impartir los cursos de formación señalados en el Anexo III al personal incluido en la contratación y en los casos que se señala con la duración y personas mínimas establecidas para cada curso en el mismo. Esta formación ha sido estimada a la hora de determinar el precio del contrato y su coste correrá única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.

Cuando se trata de nuevas incorporaciones de personal, así como las sustituciones derivadas de la cobertura de vacaciones, sustituciones, y situaciones análogas o similares, a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Esta formación se impartirá fuera del horario laboral del personal para no interferir en el normal funcionamiento del servicio.

Todos los vigilantes deberán conocer sobre los edificios y recintos en los que prestan servicio:

- Cuadro de riesgos.
- Niveles de emergencia y cuadro de claves de valoración, conocimiento en detalle de los procedimientos de actuación ante emergencia.
- Mecanismos de alarma, Procedimientos de actuación para los riesgos identificados.
- Procedimientos generales de trabajo en emergencia y seguridad.
- Proceso de evacuación, Recepción de ayudas externas. Funciones de los equipos de emergencia. Conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia de cada recinto o espacio.

La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos. Este curso es obligatorio para todos los vigilantes que aparezcan en la lista de subrogación y los trabajadores que vayan a prestar servicios extraordinarios en los centros y espacios objeto del contrato.

Para el caso de que el personal asignado al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones deba manejar medios técnicos que requieran de formación específica, como es el caso de escáner y arco detector, la empresa adjudicataria deberá formar al personal que preste este servicio, en caso de no estar acreditado (Faro de la Moncloa). Todo lo anterior irá a cargo de la empresa adjudicataria del servicio. (Formación específica para Vigilantes de Seguridad que presten servicio con aparatos de rayos X).

Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación de cada uno de los Vigilantes de Seguridad asistentes, así como del resto del personal.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en patrullas móviles deberán estar en posesión de carné de conducir, y haber superado las pruebas de aptitud física para vigilantes de seguridad en los últimos dos años. En el caso de que se haya superado con anterioridad a esta fecha, deberán superarlas en el primer año de vigencia del contrato

17.- FORMACIÓN ESPECÍFICA

Para centros de control

- Manejo de software de Hikvision sistemas de video vigilancia (reproducción, extracción, visionado, filtros, seguimientos, manejo de teclados, alarmas, ratón, ...) Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario y teoría general en materia de protección de datos y Ley de Seguridad Privada.

- Manejo de software de “Salto”, control de acceso, manejo de la base datos, dar de alta y de baja tarjetas, extracciones de información, manejo de la base de datos, programación y actualización. Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario.
- Interpretación de señales en centralitas incendio, específicas de cada centro, y manejo a nivel usuario de software de control de centralitas (planimetrías de sistemas de detección, detectores, pulsadores, sistemas auxiliares, ...). Si en las dependencias de MADRID DESTINO se produjese la instalación de cualquier elemento relacionado con la asistencia de primeros auxilios o extinción de incendios, el Contratista quedará obligado a formar a su personal, en un plazo no superior a seis meses desde la notificación y sin coste para MADRID DESTINO.
- Los vigilantes de seguridad y coordinador deberán tener conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia. La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse. Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos. Los vigilantes de seguridad que presten servicio deberán tener una formación específica en DESA (desfibriladores), acreditada por academia autorizada para impartir estos cursos y en las fechas de reciclaje de estos cursos en vigor. En los lugares donde existan equipos tales como ascensores o montacargas los vigilantes del servicio recibirán cursos específicos de rescate por avería en los citados equipos.

Deberá realizarse un curso cada año de duración mínima 8 horas para un mínimo de 20 vigilantes de seguridad en su respectiva instalación. Todos los vigilantes que actúen en centro de control deben haber cursado el presente curso.

Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación de cada uno de los Vigilantes de Seguridad asistentes, así como del resto del personal.

Para jefatura de emergencia

El jefe de emergencia nombrado por la empresa adjudicataria para los eventos, espectáculos, ferias, etc., deberá disponer de todos los planes de autoprotección y emergencia de los diferentes recintos en vigor, así como la planimetría y el resto de documentación realizado por el promotor del evento o viabilidad técnica para cada evento concreto (Copia actualizada del plan y planos actualizados). Igualmente, deberá acudir a todas las reuniones que se celebren con los diferentes organizadores o promotores de la actividad en los diferentes recintos.

La empresa adjudicataria deberá impartir durante los dos primeros meses de la plantilla al personal asignado a las funciones de Jefe de emergencia de la siguiente formación con carácter

obligatorio.

Formación obligatoria de sistemas en los diferentes centros de control: Software de Hikvision sistemas de video vigilancia, software de Salto control de acceso, interpretación de señales en centralitas de incendio y software de control de centralitas manejo básico (planimetrías de sistemas de detección, ...). Curso mínimo de 8 horas a celebrar de forma anual.

Conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia de cada recinto o espacio. La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos.

Deberá realizarse un curso cada año de duración mínima 8 horas para un mínimo de 28 jefes de equipo y los coordinadores del servicio.

Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación.

El coste asociado a la formación específica exigida se asumirá por el adjudicatario y no supondrá coste alguno para MADRID DESTINO.

18.- MEDIOS TÉCNICOS

Los vigilantes contarán con la dotación que le corresponda según lo establecido en las disposiciones legales o convencionales (Convenio colectivo) al respecto. Además, se les deberá facilitar:

- Chalecos reflectantes homologados.
- Guantes anti-corte y de látex (un uso).
- Silbatos.
- Radiotransmisores portátiles y sus respectivos auriculares.
- Teléfono móvil con llamadas, sin restricciones, datos ilimitados y con capacidad de capturar imágenes o video con calidad y poder enviarlas o descargarlas. Todos los dispositivos móviles del servicio, en cada uno de los edificios o recintos objeto de protección, dispondrán de una aplicación móvil para comunicar emergencias de forma inmediata y de geolocalización en caso de emergencia (my112, Alertcops, Durcal, Aemet con avisos de fenómenos meteorológicos adversos o similares) y deberá formar e informar a los vigilantes sobre su funcionamiento la propia empresa adjudicataria. En el teléfono móvil se dispondrá de un pulsador antiatraco o de emergencia ante cualquier eventualidad que comunique directamente con los servicios de emergencia de las administraciones públicas y con su propia central de alarmas. El adjudicatario dispondrá de un stock de teléfonos para sustitución en cada dependencia.

- Linterna. Mínimo 100 lúmenes, recargable y autonomía de 15 horas con capuchón transparente para poder realizar funciones de regulación de tráfico, en su caso.
- Cualquier otra dotación que marque la Ley de Seguridad Privada u otra legislación vigente.

El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente material durante la prestación del servicio:

- Tarjeta de identidad profesional.
- Uniforme, que deberá vestirse en todo momento, y que respetará lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Placa de identificación (distintivo de vigilante de seguridad), colocada en la parte superior izquierda, correspondiente al pecho, de la prenda exterior, sin que pueda quedar oculto por otra prenda o elemento que lleve. En la parte superior del anverso del distintivo figurará la expresión «vigilante de seguridad», constando en la parte inferior el número de habilitación. El distintivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 y en el anexo IX de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad en la que se preste servicio, situado en la parte alta de la manga izquierda del uniforme, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Medios de defensa reglamentarios, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada. Arma reglamentaria en los servicios que hayan de prestarse con arma, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Material necesario para el uso de equipos caninos, cuando corresponda.
- Licencia de armas y guía de pertenencia, cuando corresponda.
- Recambios y equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del Servicio.
- Equipos de protección individual y medidas de seguridad, cuando sean necesarias.
- Cualquier otro equipamiento o material que sea necesario en base a la normativa en vigor en cada momento.

Se deberá contar con los medios necesarios para cubrir todo tipo de contingencias derivadas del servicio según los casos –climatología (frío/calor), tipo de actividad, periodo (diurno/nocturno): chaleco y elementos reflectantes, calzado apropiado, pantalón multi bolsillos, jersey, parka, gorra parasol en verano, gorro y braga polar, trajes de agua. Todo ello, asimismo, en concordancia con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se dispondrá de un mínimo de veinte uniformidades VIP, para personal que pueda prestar servicios específicos en determinados momentos y cuyas características así lo requieran. Unos mínimos de diez podrán ser empleados al mismo tiempo en celebraciones de conciertos con espacios reservados, zonas VIP, etc. El portador de este tipo de uniformidad llevará spray, que deberá autorizado por el Ministerio del Interior.

Cuando un arrendatario (cliente) de los edificios de Madrid Destino solicite un servicio con uniformidad VIP el coste del citado servicio supondrá un coste denominado: “Plus de vigilante con traje vip”: 15 euros por hora de servicio de vigilancia sobre el precio ofertado en el servicio extraordinario. Este precio será un precio fijo durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá proveer a sus Vigilantes de Seguridad de los medios técnicos legalmente establecidos. De igual forma, deberá dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en dos equipos de telefonía móvil, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento. Siempre existirá un teléfono móvil en stock para sustituciones en caso de avería.

Se deberá dotar al personal de los medios de transmisión necesarios para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto funcionamiento los medios técnicos, tanto los de nueva instalación como los preexistentes de los que se haya responsabilizado.

- **Medios materiales para los vigilantes de seguridad**

Medio material	Nº
Linterna	120
Auriculares	120
Chalecos reflectantes	120
Silbato	100
Contador digital de personas	50
Guantes anticorte	60
Radiotransmisor digital	120
Tapones oídos	300

- **Medios materiales para el edificio**

Faro de la Moncloa.

Medio material	Nº
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	1
Impresora con escáner	1
Escáner de rayos X	1

Arco detector de acceso	1
Teléfono móvil con cámara	2
Línea de fibra	1

Caja Mágica

Medio material	Nº
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	10
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	3
Impresora con escáner	2
Teléfono móvil con cámara	4
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	1
Repetidor digital	1
Patinete eléctrico	2
Pulsador de emergencia	2
Espejo para visionar bajos de vehículos	3
Carpas	10
Mesas	10
Focos	10
Reparación de pinchazos mediante vehículo ambulante.	12
Línea de fibra	3

Casa de Campo

Medio material	Número
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	10
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	3
Impresora con escáner	2
Teléfono móvil con cámara	4
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	1
Repetidor digital	1
Patinete eléctrico	2
Pulsador de emergencia	2
Espejo para visionar bajos de vehículos	2
Carpas	10
Mesas	10
Focos	10

Casetas	2
Reparación de pinchazos mediante vehículo ambulante	12
Línea de fibra	3

Daoiz y Velarde

Medio material	Nº
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	2
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	1
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	2
Pulsador de emergencia	2
Línea de fibra	1

- **Medios materiales para el coordinador del servicio ordinario**

Medio material	Nº
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	1
Ordenador portátil	1
Teléfono móvil con cámara	1

- **Características de los medios materiales**

Las emisoras de comunicaciones incluirán, sin coste para MADRID DESTINO, todos los accesorios que requiera para su funcionamiento de forma que garantice una comunicación eficaz. La cobertura debe ser completa en todo el espacio objeto de vigilancia y protección. Deben tener cobertura y alcance para una comunicación más confiable en áreas con obstáculos y la capacidad de mantener conversaciones claras a largas distancias.

Los teléfonos móviles deberán tener **llamadas y datos ilimitados** contratados con la compañía telefónica que se considere oportuno (**cobertura 5g**). Los teléfonos deberán tener cámara fotográfica. Deberán tener móviles con tarjeta sim de repuesto en caso de avería o daños para su sustitución inmediata. Todos los gastos de conexión, alta, mantenimiento, cuota mensual, ... serán a cargo de la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas. **20 tarjetas sim con cobertura 5g sin limite de datos ni llamadas.**

Los ordenadores deben tener conexión a internet de forma obligatoria deberá ser por fibra óptica (contrato con compañía de telefonía **mínimo** 600 MB):

- Casa de campo: 3 líneas de fibra óptica. Línea en convenciones de 600 MB ip dinámica. Línea de fibra en pabellón de cristal de 600MB. Línea de fibra en centro de control de Madrid Arena 600MB.
- Caja Mágica: 3 líneas de fibra de 600MB en cada centro de control y otra en caseta de acceso P3.

- Faro de la Moncloa: 1 línea de fibra de 600MB.
- Daoiz y Velarde: 1 línea de fibra de 600MB.

Todas las líneas de fibra citadas deberán instalarse con IP fija

Las líneas de internet deben tener limitado el contenido (páginas web) no relacionado con el servicio de vigilancia. Todos los gastos de conexión, alta, mantenimiento, cuota mensual, ... serán a cargo de la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas.

Todos los ordenadores deberán tener software con un conjunto de aplicaciones diseñadas para la productividad, que incluyen programas para crear y editar documentos (Word), hojas de cálculo (Excel), presentaciones (PowerPoint) y gestionar el correo electrónico (Outlook). Estas herramientas permitirán a los vigilantes realizar tareas cotidianas de oficina de forma eficiente, desde redactar textos y crear gráficos hasta colaborar en línea y gestionar información profesional.

El patinete eléctrico dispondrá de amortiguación adecuada, seguro para los riesgos en caso de accidente o atropello, garantía ante daños o desgaste por el uso normal del mismo. Deberá ser sustituido en caso de avería o daños que hagan imposible su uso.

Los vehículos serán híbridos o similares del segmento B, debiendo cumplir las dos características siguientes: Cero emisiones o ECO y con ruedas antipinchazos. Se ha valorado económicamente en el presente pliego la asistencia técnica de reparación de pinchazos en cada centro de trabajo con desplazamiento de vehículo taller.

El vehículo tendrá que estar rotulado. Se requiere que cuente con distintivo medioambiental válido para el acceso a la zona donde se requiera el servicio. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid, seguros, consumos, impuestos, tasas ... etc. También incluirá el coste derivado del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el correcto funcionamiento de estos.

El ordenador y el teléfono móvil contará con programa completo de office, programas para conocer la planificación detallada del personal de seguridad asignado y su control efectivo de forma anticipada y procesar y tratar los datos derivados u obtenidos de la actividad y desarrollo del servicio operativo.

El adjudicatario facilitará a los vigilantes una dirección de correo electrónico. Se dispondrá de stock suficiente para poder atender a las averías. Los ordenadores tendrán que disponer de una aplicación informática que se constituya en un sistema de gestión de información que permita:

- 1) Conocer la planificación detallada del personal de seguridad asignado y su control efectivo de forma anticipada.
- 2) Procesar y tratar los datos derivados u obtenidos de la actividad y desarrollo del servicio operativo.

El escáner de rayos X para paquetería y maletas tendrá una dimensión de boca en túnel, de al menos 600mm (anchura) x 400 mm (altura)". El adjudicatario remitirá las características técnicas

de los equipos al Departamento de Seguridad de MD, previamente a su instalación. El contratista asumirá el mantenimiento integral de los equipos y cualquier coste derivado de los mismos.

Las carpas tendrán las siguientes características: Carpas de 3*3 metros con lona lateral para proteger de la luz solar e inclemencias meteorológicas. Estructura aluminio. Contrapesos de 8 kg para cada pata.

Las mesas serán de 1,40m *75 cm.

Los focos con batería serán LED Recargable Solar, 5 Modos Luz de Trabajo Portátil USB 16000 LM Foco LED. Batería 16000mAh, IP66 Impermeable.

Casetas o módulos para vigilancia tendrán las siguientes características: módulo Aislado. Modelo MP2V, de 2 x 2,35 mts. Equipo de aire acondicionado frío y calor con garantía de 3 años. Garantía a todo riesgo. Suministro e instalación y retirada de caseta antigua. Todo incluido: transporte, instalación y retirada. Laminas tintadas en los cristales que impidan la visión del interior de la caseta

Todos los medios materiales deben tener una garantía mínima de tres años. En todo caso, se incluye en el coste económico el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objetos del presente pliego.

Se prevé una bolsa de material que se irá solicitando conforme se requiera la necesidad, a consumo. Esta bolsa de material irá destinada a dar cobertura a las necesidades que vayan surgiendo de material en los eventos que se realicen en el interior de las instalaciones y en las actividades culturales que se desarrollen en el exterior. Se atenderá a los precios señalados en el Anexo II del presente pliego. En lo no previsto en el anexo se atenderá a precio de mercado del medio material que se requiera.

19.- PLAN EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA

Las ofertas incluirán un Plan de SEGURIDAD en materia de seguridad privada. En el plan de Seguridad deberá incluirse lo señalado en el **Anexo I al presente Pliego**.

Este Plan será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESPECIFICO PARA UN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO EN ARRENDAMIENTO O CESIONES

El departamento de seguridad de Madrid Destino podrá solicitar a la empresa adjudicataria, cuando estime necesario, debido a los riesgos específicos del evento un plan integral de seguridad con el siguiente contenido.

Para eventos o espectáculos públicos: a) Introducción. b) Objeto y responsable del plan. c) Ámbito o alcance. d) Organización. e) Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas. f) Objeto de la protección. g) Descripción pormenorizada del objeto de la protección. h) Programación de la actividad o evento, en su caso. i) Amenazas consideradas. Identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos. j) Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables. k) Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad. l)

Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. Misión, roles y responsabilidades. m) Interdependencias. n) Procedimientos y protocolos de actuación. ñ) Actuación y medios ante contingencias. Dispositivo específico de evacuación. o) Plan de comunicación y coordinación. p) Servicios médicos y de emergencias, en su caso. q) Método de actualización y revisión del plan. r) Anexos: 1º Documentación complementaria. 2º Marco normativo. 3º Definiciones, terminología y acrónimos. 4º Organigrama de organización de seguridad. 5º Planos, croquis y diagramas. 6º Relación de procedimientos.

El coste de elaboración de los planes está recogido en el valor económico previsto en el presupuesto base de licitación.

ÓRDENES DE PUESTO

Antes del inicio de los servicios contratados, durante el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar la Orden de Puesto y su correspondiente Catálogo de Procedimientos de cada centro.

La Orden de Puesto deberá recoger la operativa de trabajo del vigilante, así como la referente al recinto que protege. Se realizará un análisis de los riesgos que puedan afectar al recinto y las vulnerabilidades que esta puede presentar frente a aquél.

Como anexos se integrarán los documentos necesarios en la actividad diaria del servicio de seguridad.

La Orden de Puesto deberá ajustarse al siguiente guion:

1. Objeto y alcance del Orden de Puesto, descripción de las instalaciones de seguridad a implantar: Sistemas de seguridad, control de accesos etc.
2. Análisis de riesgos, o evaluación de los riesgos o amenazas que pueden afectar directamente al objeto del contrato. Estudio de vulnerabilidades, con descripción de todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad.
3. Descripción del servicio de vigilancia de seguridad a realizar como, medios materiales, horarios de prestación del servicio, objetivos de seguridad.
4. Modelos de parte diario de servicio, informe de incidencias, informe de inspección, libro registro de incidencias y libro registro de inspecciones.
5. Análisis de las situaciones de riesgo.
6. Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
7. Identificación y descripción de los centros y puestos de control, puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
8. Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
9. Manual de Funcionamiento operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
10. Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
11. Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
12. Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro

- de inspecciones.
- 13. Relación del personal adscrito al servicio.
- 14. Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- 15. Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- 16. Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- 17. Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- 18. Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- 19. Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- 20. Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- 21. Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- 22. Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- 23. Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- 24. Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

El catálogo de Procedimientos deberá recoger todos los procedimientos que, aun no teniendo relación directa con el servicio de vigilancia, afecten a las labores de seguridad. Atención de incidencias o emergencias, procedimientos comunes a todos los servicios de seguridad, etc. detallando aquellos procedimientos que ayuden a mantener y mejorar la calidad del servicio, inspecciones, reuniones, etc. Deberá contener al menos:

- a. Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad. Cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
- b. Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad. Comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (entre los propios vigilantes), como vertical, responsables, empresa, etc.
- c. Procedimientos de supervisión/inspección. Inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
- d. Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato. Transmisión de información, órdenes verbales, protocolos de actuación.

La información correspondiente a los fichajes realizados en las rondas será entregada, vía correo electrónico, al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO. La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar al inicio del contrato que deberá cubrir espacios o recintos de riesgo especial según plan de autoprotección, puntos críticos de intrusión, paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, oficinas, almacenes, ritis o locales de almacenamiento de sistema de comunicaciones, etc. según las órdenes del Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.

21.- ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La empresa adjudicataria proporcionará al personal de vigilancia adscrito al contrato la asistencia letrada y la representación procesal que requiera por acciones acaecidas en el ejercicio de sus

funciones, aunque la asistencia y la representación no sean preceptivas según la legislación. Esta asistencia se extenderá a los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo, así como a cualquier tipo e instancia de juzgados y tribunales, y no tendrá coste alguno para el personal de vigilancia.

La asistencia letrada se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de abogado o abogada, mientras que la representación procesal se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de procurador o procuradora de los tribunales, según la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; el Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España; y el Real Decreto 125/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. No obstante, cuando la representación procesal pueda llevarse a cabo según la legislación vigente por un abogado o abogada, será también aceptable esta posibilidad.

22.-APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

Las condiciones económicas de la contratación son las establecidas en los Apartados 4 y 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.

En el caso del servicio que se preste a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), el

Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

23.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando concurra alguno de los supuestos señalados a continuación:

- Modificación o incremento de las necesidades de vigilancia y seguridad privada y sistemas de seguridad implantados en los edificios objeto del presente contrato.
- Necesidad de prestar el servicio en otras instalaciones distintas a las indicadas expresamente en la presente contratación, y cuya gestión pase a depender de MADRID DESTINO y/o en las que vaya a desarrollar su actividad.
- Ocupaciones por terceros de recintos adscritos a MADRID DESTINO, que en la actualidad están sin uso.
- Cierre total y/o parcial de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Cambio de propiedad a distinto propietario de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Necesidades imprevistas de dispositivos nuevos o de operativas de seguridad, que no se puedan prever en la fecha de publicación del presente procedimiento.
- Necesidad de establecimiento de medidas de seguridad obligatorias de conformidad a la normativa vigente en materia de seguridad.
- Cumplimiento de recomendaciones y medidas extraordinarias de seguridad en base al nivel de alerta antiterrorista.

La modificación del contrato no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el 8% del presupuesto base de licitación y se tramitará de acuerdo al Apartado 27 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de cierre parcial y/o total, o cambio de propiedad a distinto propietario, la cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios de la instalación sin uso, aplicando el precio /hora que resulte del importe de adjudicación. MADRID DESTINO podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione, o pueda gestionar en un futuro, de forma que el trabajo a realizar en estas equivalga económicamente a la primera.

Para el supuesto de modificación al alza se atenderá a los mismos precios ofertados en su proposición económica por la mercantil para cada tipo de servicio.

ANEXO I: PLAN EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA

Las empresas participantes del presente concurso deberán elaborar un documento con el fin de verificar la calidad en la prestación del servicio. Los edificios objeto del presente documento se establecen en cada uno de los epígrafes siguientes:

1. ORDENES DE PUESTO DEL SERVICIO ORDINARIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DENOMINADO CAJA MÁGICA

ORDENES DE PUESTO DEL SERVICIO ORDINARIO DE VIGILANCIA. Su contenido se estructurará en los apartados que se indican a continuación. Se valorará el rigor empleado en la descripción de cada uno de los apartados indicados.

Este primer punto del plan de Seguridad se desarrollará para el edificio CAJA MÁGICA y con relación al servicio ordinario estructural a prestar por el adjudicatario.

En la valoración del contenido se tomará en consideración el catálogo de Procedimientos que, aun no teniendo relación directa con el servicio de vigilancia, afecten a las labores de seguridad. Atención de incidencias o emergencias, procedimientos comunes a todos los servicios de seguridad, etc. detallando aquellos procedimientos que ayuden a mantener y mejorar la calidad del servicio, inspecciones, reuniones, etc. Deberá contener al menos:

- o Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad. Cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
- o Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad. Comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (entre los propios vigilantes), como vertical, responsables, empresa, etc.
- o Procedimientos de supervisión/inspección. Inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
- o Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato. Transmisión de información, órdenes verbales, protocolos de actuación.

Su contenido se estructurará en los apartados que se indican a continuación. Se valorará el rigor empleado en la descripción de cada uno de los apartados indicados.

1.- Objeto general y alcance del Orden de Puesto, descripción global de las instalaciones de seguridad a implantar: Sistemas de seguridad, control de accesos etc.

2.- Análisis de riesgos, o evaluación de los riesgos o amenazas que pueden afectar directamente al objeto del contrato. Estudio de vulnerabilidades, con descripción de todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad. El análisis de riesgos, independientemente del método que utilicen para su determinación, tendrá que venir motivado.

3.- Descripción del servicio de vigilancia de seguridad a realizar como, medios materiales, horarios de prestación del servicio, objetivos de seguridad.

4.- Modelos de parte diario de servicio, informe de incidencias, informe de inspección, libro registro de incidencias y libro registro de inspecciones.

- 5.- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- 6.- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- 7.- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- 8.- Manual de Funcionamiento operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- 9.- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- 10.- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- 11.- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- 12.- Relación del personal adscrito al servicio.
- 13.- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- 14.- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- 15.- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- 16.- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- 17.- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- 18.- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- 19.- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- 20.- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- 21.- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

2. ANÁLISIS DE RIESGO SERVICIO EXTRAORDINARIO EVENTO EN MADRID ARENA

Desarrollar un plan integral de seguridad para un evento o espectáculo públicos en el Madrid Arena con público de pie en pista y sentado en grada: El contenido deberá ajustarse al siguiente guion:

- a) Introducción.
- b) Objeto y responsable del plan.
- c) Ámbito o alcance.
- d) Organización.
- e) Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
- f) Objeto de la protección.
- g) Descripción pormenorizada del objeto de la protección.
- h) Programación de la actividad o evento, en su caso.
- i) Amenazas consideradas. identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
- j) Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
- k) Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.
- l) Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. misión, roles y responsabilidades.
- m) Interdependencias.
- n) Procedimientos y protocolos de actuación.
- ñ) Actuación y medios ante contingencias. dispositivo específico de evacuación.
- o) Plan de comunicación y coordinación.
- p) Servicios médicos y de emergencias, en su caso.
- q) método de actualización y revisión del plan.
- r) Anexos: 1º documentación complementaria. 2º marco normativo. 3º definiciones, terminología y acrónimos. 4º organigrama de organización de seguridad. 5º planos, croquis y diagramas. 6º relación de procedimientos.

ANEXO II BOLSA DE MEDIOS MATERIALES

Junto con la relación expresa de medios materiales que consta en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se recoge en el presente Anexo II una serie de medios materiales que pueden ser solicitados de manera independiente y con carácter excepcional. Esta bolsa de medios materiales, se activa cuando la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino precisa de alguno de ellos de manera puntual, en eventos que se realicen en el interior de las instalaciones, así como en las actividades culturales que se desarrollen en el exterior. A lo anterior hay que añadir los vehículos.

El importe asignado a esta bolsa de medios materiales excepcional para la vigencia inicial del contrato, asciende a la cantidad máxima de 47.135,07€ + IVA.

La facturación se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. Respecto de aquellos medios que tengan asociado un importe en el Anexo II al PPTP, se facturará conforme al precio señalado en cada caso, con la excepción particular de los vehículos, que se facturarán de conformidad con el importe ofertado por la mercantil adjudicataria por día (24 horas) y vehículo. El importe ofertado incluye en todo caso servicio de conductor, tasas, impuestos, seguro, mantenimientos, combustible, permisos, etc. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid. El vehículo deberá ir rotulado con el nombre o cartel identificativo de la empresa de vigilancia. El kilometraje es ilimitado durante el día de arrendamiento.
2. Respecto de aquellos medios que NO tenga asociado un importe a continuación, Madrid Destino solicitará del adjudicatario un presupuesto, cuya aceptación dependerá de que se verifique que se ajusta a precios de mercado.

MEDIOS MATERIALES EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO			
	INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN SERVICIO,		
Suministro casetas modulares actividades culturales	PRECIOS SIN IVA		
	INCREMENTO ECONOMICO POR MES SUPLEMENTARIO	12 MESES	18 MESES
CASETA VIGILANCIA PUESTO FIJO			
Módulo de camerino medidas aproximadas 3,98 m. de largo x 2.43 m. De ancho x 2.30 m. de altura libre interior. Construida en Panel sándwich micro perfilado de 35 mm. Aislada. Con instalación eléctrica, cuadro eléctrico con dos pantallas de luz y 4 tomas de corriente. Con puerta ciega sencilla de aluminio en lacado blanco con cerradura incorporada, una ventana. Color exterior de paredes y estructura preferentemente blanco. Totalmente diáfana y con ventana. CON EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FRIO Y CALOR. Mantenimiento integral durante el arrendamiento. Se incluye en el coste el precio de la retirada al final del arrendamiento.	200,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €

Arrendamiento de Sanitario químico estándar con lavamanos.	
Incluye limpieza, gestión de residuos, transporte y retirada al finalizar el arrendamiento	tiempo de arrendamiento
250,00 €	suplemento mensual por incremento
1.200,00 €	12 meses
2.360,00 €	18 meses

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

VALLAS

Vallas Premium Event: galvanización en caliente por inmersión. Dimensiones: 2,70 metros de ancho por 2 metros de alto. Peso aproximado 35 kilogramos. Malla de 200x50x5 mm. Refuerzo lateral de tubo cuadrado 25x25x2 mm. Los materiales se ajustan a las normas UNE 135 121 y UNE 135 122.

45 Vallas Premium Event Carriles: galvanización en caliente por inmersión. Dimensiones: 2,70 metros de ancho por 1,20 metros de alto. Malla de 100x50x5 mm. Refuerzo lateral de tubo cuadrado 25x25x2 mm.

Pies de vallas: ancho 25 cm por 50 cm de ancho por 5 mm de espesor.

CARPAS

Carpas plegables de 3x3 (Mod. MIX) Profesional Estructura en aluminio plata mate. Patas extensibles hexagonales de arista 52x2mm. Pata interior hexagonal de arista 45x2mm. Perfiles del pantógrafo en aluminio 30x15 x1,5mm. Accesorios de unión en aluminio y poliuretano. Base pata en aluminio. Apertura acordeón y pata mediante perno. Techo en poliéster color AZUL, translúcida, impermeable y retardante al fuego. Funda transporte de la carpa (tipo condón): SIN

Bases pies de hierro de 13Kg/ud.

CINTA DE BALIZAR

Rollo de 200 metros de longitud de cinta de balizamiento impresa según especificaciones del cliente a 2 caras, 1 tinta por cada cara en lámina. Ancho de la cinta 8 centímetros. Galga 400 en material PE Blanco.

ROLLO CINTA DE BALIZAMIENTO, blanca, galga 300, 200 m. de largo, 8cm de ancho, impresa a una tinta (azul), a dos caras. "ESCUDO + FRANJAS OBLICUAS + LOGO DESTINO MADRID"

LONAS MICROPERFORADAS

LONA PVC Microperforada 350grms/m2 Alto: 80,00 cm Ancho: 240,00 cm M2: 1,9200 / Grosor 350grms/m2 Tipo de impresión: Impresión gran formato Características de impresión: Solo frente / Orientación Horizontal Ojales: Cada 50 cm / Refuerzo perimetral

LONA PARA VALLAS 180 X 290 CMARTICULO: LONA MICRO-PERFORADA 500 GR AREA VISIBLE: 1,800 x 2,900 m MEDIDA TOTAL: 1,800 x 2,900 m. OLLAOS POLIC. TRANSP. 8 UND (4 ARRIBA Y 4 ABAJO) A 2 CM LADO

TENSABARRIERS

postes/separadores de acero inoxidable con cinta extensible retráctil color negro de 3 metros de longitud (debe incluir portes hasta la Madrid): con cabezal intercambiable, altura máxima: 905 mm., peso neto: 8,90 kg, área de la base: Ø 350 mm, color: negro, material: acero inoxidable.

ANEXO III: CONTENIDO MINIMO FORMACIÓN PARA EL PERSONAL

- 1. Contenido de los cursos que, de forma preferente, deben realizar todos los vigilantes adscritos al servicio ordinario.**

MÓDULO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EVENTOS DEPORTIVOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

- Tema 1. Normativa específica. Ley 5/2014, de Seguridad Privada y reglamento de desarrollo.
- Tema 2. Normativa reguladora de eventos deportivos y espectáculos públicos. Legislación sobre planes de autoprotección y emergencias. Legislación en prevención de riesgos laborales.
- Tema 3. La seguridad en eventos deportivos. Características del servicio. Unidad de Control Operativo y circuito cerrado de televisión. El coordinador de seguridad. Funciones de los vigilantes de seguridad y del personal auxiliar.
- Tema 4. El trabajo de seguridad en eventos deportivos y espectáculos públicos. Procedimientos operativos de actuación: control de accesos, control de permanencia y expulsión de asistentes.
- Tema 5. Concepto, características y tipos de masas.
- Tema 6. Especial consideración a situaciones críticas: avalanchas, invasiones de campo, evacuaciones, incendios.
- Tema 7. Actuaciones de especial consideración: consumo de estupefacientes y consumo de alcohol por parte de espectadores. Presencia de grupos radicales.
- Tema 8. Las habilidades sociales. La conducta asertiva. Empatía y escucha activa. Autocontrol y gestión del estrés.
- Tema 9. Especial consideración a uniformidad, elementos de protección y defensa y armamento.
- Tema 10. Técnicas de primeros auxilios.
- Tema 11. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la prestación de este tipo de servicios.

FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE ALARMAS

- Tema 1. Normativa de aplicación: Especial referencia a la Orden INT/316/2011 de 1 de febrero. Definición, características y particularidades: Servicio de respuesta y de custodia de llaves.
- Tema 2. Procedimientos de verificación de las alarmas: Secuencial, mediante vídeo, mediante audio, y verificación personal.
- Tema 3. Alarma confirmada por medios técnicos: actuación del servicio de custodia de llaves. Actuaciones del servicio de acuda para la verificación personal de las alarmas. Alarma confirmada, alarma no confirmada: diversos tipos de señales a gestionar.
- Tema 4. Procedimiento de actuación ante una alarma real. Acercamiento y entrada al lugar. Supuestos en que procede la detención, cacheo y esposamiento: Su correcta realización.

- Tema 5. Sistemas de alarma móviles. Procedimiento de actuación.
- Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

- Tema 1. Vigilancia en museos, salas de exposiciones o subastas y galerías de arte.
- Tema 2. Depósito de obras de arte.
- Tema 3. Transporte de obras de arte.
- Tema 4. Medidas de seguridad aplicables.
- Tema 5. Normativa reguladora del patrimonio histórico y artístico.
- Tema 6. Especial referencia al control de accesos y de cámaras de CCTV.
- Tema 7. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTROS COMERCIALES.

- Tema 1. Base normativa. Estudio y técnicas de actuación ante riesgos específicos: robos, hurtos, agresiones, actos de vandalismo. Tipos de servicios: Control de accesos, rondas interiores, custodia de llaves, central receptora de alarmas.
- Tema 2. Técnicas de comunicación. Comunicación profesional con clientes: conceptos básicos de comunicación, identificación, percepción, comunicación asimétrica profesional/cliente, empatía, asertividad. Comunicación táctica con emisoras, Comunicación telefónica: ayudas externas, llamadas maliciosas. Comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: solicitud de presencia policial. Denuncias. Detenciones hostiles: comunicación táctica, recomendaciones para el control de masas. Normas de trato con personas con discapacidad.
- Tema 3. Técnicas de primeros auxilios. Resucitación cardiopulmonar. Maniobra de Heimlich. Epilepsia. Contención de hemorragias y vendajes. Manejo básico de desfibriladores.
- Tema 4. Actuación en caso de incendio. Utilización de extintores, bocas de incendio equipadas e hidratantes. Orientación en supuestos de escasa visibilidad. Rescate de personas y arrastres. Utilización de equipos autónomos de respiración. Técnicas de evacuación
- Tema 5. Patrullaje con coches y motocicletas. Técnicas de conducción. Control de vehículos en accesos, viales y aparcamientos.
- Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

FORMACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES CENTROS DE CONTROL DE CADA ESPACIO OBJETO DE PROTECCIÓN:

- Manejo de software de Hikvision sistemas de video vigilancia (reproducción, extracción, visionado, filtros, seguimientos, manejo de teclados, alarmas, ratón, ...) Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario y teoría general en materia de protección de datos y Ley de Seguridad Privada. 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe

sus funciones en Centro de control

- Manejo de software de “Salto”, control de acceso, manejo de la base datos, dar de alta y de baja tarjetas, extracciones de información, manejo de la base de datos, programación y actualización, Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario. 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe sus funciones en Centro de control donde exista este sistema de control de acceso.
- Interpretación de señales en centralitas incendio, específicas de cada centro, y manejo a nivel usuario de software de control de centralitas (planimetrías de sistemas de detección, detectores, pulsadores, sistemas auxiliares, ...). 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe sus funciones en Centro de control. Si en las dependencias de MADRID DESTINO se produjese la instalación de cualquier elemento relacionado con la asistencia de primeros auxilios o extinción de incendios, el Contratista quedará obligado a formar a su personal, en un plazo no superior a seis meses desde la notificación y sin coste para MADRID DESTINO.
- Los Vigilantes de Seguridad deberán tener conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia. La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos. Los vigilantes de seguridad que presten servicio deberán tener una formación específica en DESA (desfibriladores), acreditada por academia autorizada para impartir estos cursos y en las fechas de reciclaje de estos cursos en vigor. En los lugares donde existan equipos tales como ascensores o montacargas los vigilantes del servicio recibirán cursos específicos de rescate por avería en los citados equipos. curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante en su respectiva instalación.

FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO CON APARATOS DE RAYOS X.

- Tema 1. Normativa reguladora. Instalaciones radiactivas. Principios de actuación. Inspecciones de pasajeros.
- Tema 2. El manejo de máquinas de rayos X: Normas de seguridad, precauciones Secuencia de funcionamiento: Encendido, procedimiento de arranque, funcionamiento, el zoom, optimización de la imagen.
- Tema 3. Arco detector de metales: Principios de funcionamiento. Parámetros característicos de los detectores de metales. Instrucciones básicas de manejo. Responsabilidades del operador.
- Tema 4. Detector manual de metales. Detectores de metales utilizados para la revisión de seguridad: Procedimiento de inspección de personas. Procedimiento del área de revisión.
- Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Exposición accidental a radiaciones ionizantes: Escáner. Planes de emergencia y evacuación.
- Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ANEXO IV: EDIFICIOS DE PRESTACIÓN SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA

Edificios en los que se prestará el servicio de conexión a central receptora de alarma (CRA) vigilancia, control, respuesta y mantenimiento preventivo y correctivo.

RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO:

PABELLÓN ASTURIAS
PABELLÓN VIZCAYA
PABELLÓN PONTEVEDRA
PABELLÓN CACERES
PABELLON CONVENCIONES
PABELLÓN ALAVA
TAQUILLAS
INDUSTRIAL 1
INDUSTRIAL 2
PABELLON GUIPUZCOA
PABELLON ARGENTINA
PABELLON ONDARRETA
TEATRO AUDITORIO
PABELLÓN IX

FARO DE LA MONCLOA

CAJA FUERTE MADRID ARENA

Se podrán conectar otros edificios a los indicados en la presente relación, a petición previa de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino.

ANEXO V. PRECIOS UNITARIOS CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS. NUEVA INSTALACIÓN Y CORRECTIVO CRA.

Contacto magnético puerta/ventana	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Certificado grado 2	
Indicador LED y Antena interna	
1 entrada cableada / 1 Tamper	
Alimentación 1 pila CR123A 3.0 V	44
Botón de pánico	
Bidireccional	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Alcance espacio abierto 1300 m	
Pulsación segura: doble o larga	
Alimentación 1 pila CR2032 3.0 V	38
Detector PIR tipo cortina	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Certificado grado 2	
Alcance de detección configurable desde 6 a 15 m	
Alcance espacio abierto 1700 m	
Uso interior	90
Contacto magnético puerta/ventana	
Detector vibración e inclinación	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Certificado grado 2	
1 entrada cableada / 1 Tamper	
Alimentación 1 pila CR123A 3.0 V	45
Fotodetector PIR bidireccional	
Certificado grado 2	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Envío de imágenes hasta VGA (640x480)	
Hasta 5 imágenes por detección	
Antimascotas / Rango de detección 12 m	80
Repetidor inalámbrico	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller y Wings	
Conexión con Hub a través de Ethernet	
Hasta 100/200 dispositivos	
Batería respaldo hasta 38 horas	
App Móvil y Software PC	160

Fotodetector PIR exterior	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Detección de 3 a 15 m	
Antimasking	
Inmune a mascotas	
Uso exterior IP55	180
Fotodetector PIR bidireccional	
Certificado grado 2	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Envío de imágenes hasta VGA (640x480)	
Hasta 5 imágenes por detección	
Antimascotas / Rango de detección 12 m	120
Kit de alarma profesional	
Certificado Grado 2	
Comunicación Ethernet y dual SIM 4G/3G	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller y Wings	
Ajax Hub 2 4G, 2 PIRCAM PhOD, 1 magnético	
1 teclado con lector RFID y sirena y 1 TAG	400
Detector termovelocimétrico	
Baterías reemplazables	
Inalámbrico 868 MHz Jeweller	
Sirena 85 dB incorporada	
Certificado EN 14604	80

OFICIAL 1ª	2026	2027	2028	2029
Laborable diurno	27,47 €	28,43 €	29,57 €	30,75 €
Laborable nocturno	30,09 €	31,14 €	32,39 €	33,68 €
OFICIAL 2ª	2026	2027	2028	2029
Laborable diurno	24,93 €	25,80 €	26,83 €	27,91 €
Laborable nocturno	27,23 €	28,18 €	29,31 €	30,48 €
DESPLAZAMIENTO	25,00 €	25,88 €	26,91 €	27,99 €

C.- SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE)

1. OBJETO DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, reuniones profesionales y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de auxiliar de servicios en los diferentes recintos, durante el periodo de vigencia del contrato. Personal objeto del contrato según II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones:

Grupo Profesional 5. Personal Operativo. Auxiliar de Servicios.

Edificios donde se presta el servicio:

- RECINTO DENOMINADO CAJA MÁGICA Y APARCAMIENTO ANEJO. CALLE CAMINO DE PERALES NUM 23.
- PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO AVENIDA PRINCIPAL NUM 16.
- PABELLÓN MADRID ARENA Y PABELLÓN SATÉLITE DE LA CASA DE CAMPO AVENIDA PRINCIPAL NUM 14 Y 20. PABELLÓN MADRID ARENA (RECINTO FERIAI).
- PABELLÓN CONVENCIONES DEL RECINTO FERIAI DE LA CASA DE CAMPO. AVENIDA PRINCIPAL NUM 1.
- CENTRO DENOMINADO DAOIZ Y VELARDE AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA NUM 162 Y NÚMERO 164 CON VUELTA A LA CALLE ALBERCHE Y A LA CALLE TÉLLEZ Y PLAZA DAOIZ Y VELARDE.
- EDIFICIO FARO DE LA MONCLOA. AV. DE LA MEMORIA, 2.
- APARCAMIENTO PABELLÓN BANCADAS RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO.

La normativa de aplicación a la prestación del servicio objeto de contratación es la indicada a continuación, sin ánimo de exhaustividad:

II Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Código de convenio: 99100265012021).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Restante normativa vigente que resulte de aplicación y de desarrollo de las anteriores.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá al responsable²⁸ del contrato de MADRID DESTINO o a miembros del Departamento de seguridad de MADRID DESTINO con delegación de funciones, la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso, las indicaciones dadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO.

3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS

Entidades independientemente de la forma jurídica que adopten, que se dediquen a la prestación para terceros de las actividades reguladas en el Artículo 6 apartado 2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, conforme se señala en el Artículo 3 del II Convenio Estatal de Empresas de Servicios Auxiliares de Información, de Recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR

El servicio se estructura en dos formatos. En primer término, un servicio de auxiliares fijo, ordinario, mediante cuadrante anual con personal estable en la prestación del servicio. En segundo lugar, otra prestación flexible en función de las necesidades de las actividades,

²⁸ Artículo 62 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

arrendamiento o cesiones previstas en los diferentes edificios objeto del pliego todo ello conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésimo-tercera de la ley de contratos (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades).

SERVICIO ORDINARIO

CAJA MÁGICA.

1 auxiliar de servicios, 14 horas, en horario de 07:00 a 21:00 horas todos los días del año.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario.

FARO DE LA MONCLOA.

1 auxiliar de servicios durante el horario de apertura al público, 11 horas, en horario de 09:15 a 20:15 horas, de martes a domingo. No se incluyen los festivos.

Sin perjuicio de que el citado horario tenga carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO DE AUXILIARES EN LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN PARA ARRENDAMIENTOS O CESIONES.

Servicio de coordinación.

El número de horas máximo estimado de presencia del coordinador/es será de 2.180 horas para toda la vigencia del contrato y un máximo de 1.054 para la prórroga de éste en función de los arrendamientos y cesiones que se celebren en los pabellones objetos del presente pliego de prescripciones técnicas.

Desglose de horas de servicio anual de coordinación estimado y orientativo.

HORAS TOTALES	TIPO HORA	%	
2.180	LD	20	436
	LN	10	218
	FD	50	1090
	FN	20	436
			2180

Servicio de auxiliar de servicios.

Estimación orientativa de horas de prestación de auxiliar de servicio extraordinario en interior. Para todo tipo de horas se estima un máximo orientativo de 7.546 horas anuales, teniendo en cuenta al estudio realizado de la prestación de este servicio durante 2024.

Las horas estimadas de prestación del servicio auxiliar de servicios y la distribución horaria son

orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen.

Desglose de horas de servicio anual de coordinación de auxiliar estimado y orientativo.

HORAS TOTALES	TIPO HORA	%	
7.546	LD	20	1509
	LN	10	755
	FD	50	3773
	FN	20	1509
			7546

El personal de servicio de auxiliar de servicios deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo. Todos los auxiliares sin excepción portarán la misma vestimenta.

A solicitud de la Dirección de Seguridad, los auxiliares de servicio colaborarán en la colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización necesarios, para la canalización y control de acceso de asistentes conforme a lo previsto en la ley de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo. (Artículo 35. Seguridad y Salud. II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones).

Los auxiliares de servicio formarán parte de los equipos de intervención y de evacuación en su caso. A solicitud de la Dirección de Seguridad los auxiliares de servicio podrán prestar apoyo al equipo de alarma y evacuación de la organización de emergencia de los Planes de emergencia y/o Planes de autoprotección.

Si el personal que deba prestar el servicio de auxiliar de servicio debiera situarse en las salidas/entradas exteriores, deberá contar con la formación y el certificado acreditativo, en los casos en los que de conformidad con la normativa aplicable sea necesario en base al Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. Para el caso de que el personal no cuente con la formación requerida para los controladores de acceso, el adjudicatario tendrá que facilitar la formación al personal en el plazo menor posible. Si el personal facilitado por el adjudicatario no cumple los requisitos de formación requeridos, la Dirección de Seguridad se reserva el derecho a dar cobertura a este servicio con un proveedor diferente al adjudicatario.

En los supuestos en los que se requiera que el adjudicatario contrate el servicio auxiliar de servicios extraordinario DE FORMA DIRECTA con terceros externos (cesionario de Madrid Destino, arrendatario de Madrid Destino, etc.), y el servicio se vaya a prestar en los edificios objeto de este contrato, es obligatorio que el precio/hora a aplicar no supere, en ningún caso, el precio hora ofertado por el adjudicatario que corresponda al supuesto de que se trate. MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación, la concurrencia de esta circunstancia.

5.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO

El tramo mínimo de prestación de servicio por empleado será de CUATRO (4) horas.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio correspondiente al presente. De acuerdo con la previsión de la Disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa. Por tanto, MADRID DESTINO no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de MADRID DESTINO y aplicando los precios unitarios previstos en el pliego.

MADRID DESTINO comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, las fechas de prestación del servicio, con indicación de la concreta actividad, así como su distribución horaria.

En el caso de que la cancelación se produzca una vez iniciada la prestación del servicio, la mercantil adjudicataria tendrá derecho al pago de las horas efectivamente prestadas, sin que tenga derecho a indemnización alguna adicional con motivo de la cancelación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que preste el servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

El servicio se podrá realizar en jornadas laborables y/o festivas, con horario diurno y/o nocturno según lo previsto en la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

El personal de la adjudicataria debe encontrarse en su puesto de trabajo debidamente equipado y uniformado, a la hora de la citación especificada en el requerimiento del servicio.

Las horas de cada emplazamiento serán comunicadas al coordinador que designe la empresa contratista antes de los eventos, sin perjuicio de posibles variaciones avisadas siempre con un mínimo **de 12 horas de antelación**.

SERVICIO URGENTE: se considerará servicio urgente aquél que se realice como consecuencia de peticiones de eventos imprevistos y programados con antelación inferior a 12 horas, debiendo la empresa adjudicataria proporcionar los recursos necesarios y propios. Las horas urgentes se avisarán con al menos 12 horas de antelación.

Si durante la realización de la actividad cultural de que se trate, surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, número de efectivos, ampliación, disminución o condiciones incluidas en el servicio, MADRID DESTINO lo pondrá en conocimiento de inmediato a la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones oportunas.

6.- INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA Y OTRO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN.

- **COORDINADOR**

El adjudicatario contará con un Coordinador/a del servicio y del personal, con experiencia y práctica demostrable en la coordinación de equipos y en la planificación de turnos de trabajo del personal a su cargo, que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, durante la fase de montaje, el desarrollo de la actividad cultural de que se trate y el desmontaje de la misma, para canalizar las instrucciones que reciba de ésta, verificando el cumplimiento de los servicios encomendados. El coordinador citado, en solitario o junto a otros coordinadores, supervisará el servicio y comprobará que su prestación se realiza en las condiciones señaladas en el presente Pliego.

La persona trabajadora perteneciente al Grupo Profesional 5 que, además de realizar las tareas propias de su función, se le asigne una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidentes se produzcan a su superior percibirá un plus mensual que aparece valorado económicamente en el precio hora establecido según convenio colectivo.

Una vez solicitado un servicio de auxiliares para un evento concreto (arrendamiento o cesión) en los edificios objeto del presente el coordinador deberá elaborar una operativa con los horarios desglosados con el fin de dar traslado al departamento de producción de Madrid Destino. Dicha operativa deberá ir firmada por el coordinador a los efectos que procedan.

La empresa deberá, antes de la ejecución del contrato, comunicar a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO un número de teléfono y un correo electrónico para poder contactar con el/la coordinador/a de la empresa contratista. Deberá estar disponible a fin de cumplir tanto con los servicios urgentes solicitados en plazo como para comunicarse con el Servicio.

Será el interlocutor con la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO y pondrá en conocimiento cualquier incidencia acontecida en el servicio. Además de realizar las tareas propias de su función, distribuirá el trabajo e indicará como realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicará cuantas anomalías e incidentes se produzcan a su superior y al Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. La empresa adjudicataria dispondrá durante toda la vigencia del contrato de un sistema con los medios materiales adecuados, ordenador portátil con tarifa de datos ilimitada y teléfono móvil con llamadas y tarifa de datos ilimitada, que permita la comunicación permanente entre el personal asignado al servicio, los responsables de la empresa y los responsables de MADRID DESTINO.

Sus funciones, entre otras, serán las señaladas a continuación:

Supervisión y orientación del personal designado a la ejecución del servicio, debiendo acudir a los emplazamientos en lo que los que se desarrollen las actividades culturales. Del mismo modo tendrán que coordinar los trabajos entre el personal que de él dependa.

Propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio

Deberán verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a las demás personas trabajadoras, dando cuenta inmediatamente al jefe inmediato correspondiente, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre su personal. De todas estas incidencias deberán informar al Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO mediante informe escrito o correo electrónico. De entre el personal que preste el Servicio en cada uno de los espacios, la adjudicataria deberá designar un responsable con capacidad, recursos y autonomía para atender y resolver cualquier tipo de imprevisto que surja durante la prestación del Servicio.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Será responsable de que el servicio no quede descubierto, incluso, si fuera necesario, deberá cubrirlo él mismo.

Emisión de informe indicando las medidas de control y acción necesarias cuando las desviaciones del servicio así lo requieran.

Elaboración de los cuadrantes de sus trabajadores.

Gestión de servicios urgentes e imprevistos.

Deberá contestar al correo electrónico o llamada telefónica a la mayor brevedad y, en todo caso, cumplirá con los servicios urgentes solicitados por MADRID DESTINO.

Junto al anterior, MADRID DESTINO podrá solicitar un máximo de hasta catorce (10) coordinadores de Servicios que desempeñen su función de forma presencial.

Antes del inicio de cada actividad se realizará, de forma obligatoria, un briefing previo por el coordinador. El briefing se firmará y se dará traslado de este a la citada Dirección, con la mayor antelación.

El Coordinador realizará una hoja de control de firmas de cada briefing o toma de instrucciones, que será remitida antes del inicio del evento a la Dirección de Seguridad en la que se acredite la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

Igualmente, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de 5 días. Para la elección de esta figura se valorará lo anteriormente dispuesto.

La Dirección de Seguridad se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de cinco (5) días desde que se comuniquen de forma expresa la designación de estos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el responsable del contrato de MADRID DESTINO.

La presencia del Coordinador podrá solicitarse en las reuniones previas del responsable del contrato de MADRID DESTINO con el cliente que arrienda los espacios, con el fin de asesorar y planificar las necesidades del servicio para cada evento, coordinar los diferentes equipos de evacuación y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO repercutiendo en dicho servicio el número de horas de prestación en las citadas reuniones.

El Coordinador será el interlocutor entre la empresa adjudicataria del contrato y MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que el adjudicatario cumple con sus obligaciones contractuales.

El Coordinador será un puesto de trabajo asignado a un efectivo, si bien se tendrá que disponer por el adjudicatario de los recursos humanos que sean necesarios a los efectos de que le sustituyan durante las interrupciones legalmente establecidas, permitiendo así dar cobertura a las ausencias justificadas, bajas, etc. del Coordinador. De estas circunstancias se deberá informar en todo caso a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con al menos 48 horas de antelación para vacaciones y para el resto de las circunstancias con la mayor antelación posible. El sustituto deberá cumplir en todo caso, todos los requerimientos exigidos al Coordinador.

Para el supuesto de que el coordinador cause baja voluntaria en la empresa o cese la prestación de los servicios en la empresa por el motivo que sea, el adjudicatario vendrá obligado a designar un nuevo coordinador que reúna los requisitos señalados al inicio de este apartado. Para estos supuestos igualmente MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana.

Desde la Dirección de Seguridad de Madrid Destino se solicitará la presencia in situ en las actividades culturales del citado coordinador, que tendrá dedicación exclusiva y estará presencialmente durante la celebración del evento, y deberá ser sustituido de forma inmediata en caso de enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia.

- **AUXILIAR DE SERVICIO**

El servicio de auxiliar desempeñará, entre otras, las funciones compatibles del artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, sin ánimo de exhaustividad:

Funciones:

a) Las de información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o

vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la gestión auxiliar complementaria en edificios y locales.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

d) Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.

e) Dirigir y asegurar la pacífica entrada de personas al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa, con el fin de que no perturben el desarrollo del espectáculo o la actividad recreativa que se realice.

f) Comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente.

g) Controlar la adquisición de la entrada o localidad por parte de los asistentes al establecimiento.

h) Controlar en todo momento que no se exceda el aforo autorizado utilizando los equipos que les dote su empresa para la correcta medición o conteo.

i) Requerir la intervención del personal del servicio de vigilancia del establecimiento, si lo tuviera, o en su defecto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas. Controlar el tránsito de zonas reservadas.

j) Vigilar que las bebidas expedidas en el interior del local se consuman dentro del mismo y no sean, en ningún supuesto, sacadas al exterior.

k) Prohibir el acceso del público a partir del horario de cierre del espectáculo, recinto, dependencia.

l) Informar inmediatamente al personal de vigilancia, si lo tuviera, o en su defecto, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del establecimiento, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes, cuando la urgencia lo requiera.

m) Permitir y colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.

n) Las de información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

o) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la gestión auxiliar complementaria en edificios y locales.

p) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

En los montajes y desmontajes en los que se solicite por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, los auxiliares de servicio colaborarán en la carga, desplazamiento y colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización necesarios, para la canalización y control de acceso de asistentes según lo previsto en la ley de prevención de riesgos laborales.

La relación efectuada de actividades no se ha de entender cerrada o rígida, sino que se enumera a título enunciativo, no limitado y, por tanto, cabe incluir aquellas otras tareas de servicios auxiliares asimilables a las enunciadas anteriormente, y que se encuentren dentro del ámbito funcional del convenio colectivo citado.

El personal auxiliar de servicios deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo. Todos los auxiliares sin excepción portarán la misma vestimenta (CHALECO O INDUMENTARIA QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA).

Los auxiliares de servicio formarán parte de los equipos de intervención y de alarma y evacuación dentro de los equipos de emergencia previstos en los planes de autoprotección o emergencia, en su caso, de cada una de las actividades culturales que se proyecten cuando sean designados de forma expresa.

Todo cambio de personal que pretenda realizar el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente y con carácter previo a su realización en conocimiento de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO para que dé su conformidad con dicho cambio. Sin esta conformidad no podrá realizarse.

A iniciativa de dicha Dirección se podrá solicitar a la mercantil adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus auxiliares de servicio, cuando se estime que su actuación incurra en una conducta que pudiera constituir infracción de los artículos 39, 40 o 41 de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. El personal que se adscriba en sustitución de los anteriores tendrá que reunir todos los requisitos establecidos en el presente Pliego para el

personal correspondiente. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a seis (6) horas, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste alguno para MADRID DESTINO. La mejora de este plazo será objeto de valoración, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mercantil adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del auxiliar de servicios, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al Responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una (1) hora desde que se produjo la causa que motiva la ausencia.

El plazo de sustitución del personal no excederá de dos (2) horas, a contar desde la comunicación inicial.

7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El servicio objeto de prestación se enmarca en el II Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Código de convenio: 99100265012021). De conformidad con lo establecido en su Artículo 3, dicho Convenio será de obligado cumplimiento por parte de las entidades que, independientemente de la forma jurídica que adopten, “se dediquen a la prestación para terceros de las siguientes actividades reguladas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril (...)”, como ocurren en este caso.

Por su parte, el artículo 19 del citado Convenio regula la Subrogación de servicios y establece que “al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras empleadas en cualquiera de las empresas descritas en el artículo 3 del presente convenio que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, en cualquier contrata cuyo objeto sea la prestación de cualquiera de las actividades reguladas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, que se llevará a cabo, única y exclusivamente, cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se detallan en los apartados siguientes (...)” para, a continuación, señalar los requisitos que efectivamente deban cumplir las personas trabajadoras a los efectos de la procedencia de la subrogación.

La relación de personal a subrogar, se acompaña al Apartado D.- del presente Pliego, correspondiente a los Aspectos comunes a ambos Lotes.

A la extinción del contrato de prestación del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud

en el trabajo referidas al personal a su cargo. En ningún caso será responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

8.- FORMACIÓN

La empresa adjudicataria garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, siendo consideradas tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos. Los cursos se impartirán sin coste para MADRID DESTINO. Durante el periodo de vigencia del contrato, se impartirán al menos 100 horas de formación al personal del adjudicatario que preste el servicio. El incremento del número de horas sobre las 100 horas será objeto de valoración conforme se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El diseño de dicha formación se llevará a cabo con el siguiente contenido:

- Primeros auxilios.
- Principios de actuación en caso de emergencias.
- Espectáculos públicos.

Si el personal que preste el servicio auxiliar de servicio debe situarse en las salidas/entradas exteriores, deberá contar con la formación y el certificado acreditativo, en los casos en los que de conformidad con la normativa aplicable sea necesario. Todo ello, según lo descrito en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, a la Orden de 1 de abril de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se regulan las características y la expedición del distintivo que identifica al personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y a la Orden 84/2020, de 10 de febrero, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. Si el personal facilitado por el adjudicatario no cumple los requisitos de formación requeridos, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO se reserva el derecho a dar cobertura a este servicio con un proveedor diferente al adjudicatario. Formarán parte de los equipos de intervención y de evacuación en su caso.

Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la

superación de la citada formación.

9.- MEDIOS TÉCNICOS PARA LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se ha tenido en cuenta de cara a determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del presente expediente de contratación, la amortización de los medios materiales que se requieren para la prestación del servicio. El coste de los materiales se ha determinado en función del servicio al que va asociado, el tipo de medio material al que se refiere y su amortización.

Para el coordinador.

Para el correcto desarrollo de su función, los coordinadores dispondrán de teléfono móvil con red de datos y llamadas sin restricciones, ordenador portátil o similar con red de datos que disponga de software o programas de textos, correo electrónico y sistema de gestión de presencia de personal (cuadrante de servicio). Tarifa con datos y llamadas ilimitadas cobertura 5g.

Para los auxiliares de servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto funcionamiento los medios técnicos.

La empresa facilitará a sus personas trabajadoras la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio, excepto cuando no sea necesaria por las características del servicio, obligándose éstos a mantenerlo en perfecto estado de conservación y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con la suya propia, todo ello conforme a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación. (Artículo 36. Ropa de trabajo. II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones).

Se facilitarán de manera individual, en casos de servicios en el exterior, las prendas de abrigo y de agua adecuadas. Las personas trabajadoras vienen obligadas a llevar puestas tanto las prendas que se les entreguen, así como cualquier otro signo de identificación que se establezca.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los medios técnicos que se precisen para la correcta prestación del servicio auxiliar de servicios.

Se podrán pedir los medios materiales siguientes como número máximo por día en evento, si bien Madrid Destino procederá a establecer con antelación, los medios técnicos que en concreto se precisen para cada evento.

MEDIOS TÉCNICOS	UNIDADES MÁXIMAS
Radiotransmisor. Con cobertura en al menos un radio de 4 km y duración de la batería de al menos 24 horas. Con relación a los radiotransmisores el adjudicatario facilitará la información de la frecuencia, el tono y el subtono de los mismos a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.	30

Teléfono móvil sin restricciones (línea y aparato) sin llamadas restringidas y con datos ilimitados.	5
Chaleco reflectante.	30
Auriculares.	30
Ordenador portátil con programas de tratamiento de datos, oficina, control de horario, cuadrantes, con línea de datos ilimitada.	1
Material de papelería. (Ejemplo: bolígrafos, cuadernos, etc.).	30
Pequeño material consumible: bridas, cinta de doble cara, cinta de balizar, etc. Herramientas manuales: destornillador, alicates, tijeras, etc.	100
Linternas con 2000 lúmenes de potencia, baterías incluidas, con cinco modalidades de luz (alto, medio, bajo, estroboscópico y SOS).	100
Contadores digitales de personas. Contadores manuales digitales de 6 piezas para contar de 0 hasta 9999 con el botón de color rosa más y el botón verde menos, incluidas las baterías, fácil de borrar con el Botón de reinicio de encendido y apagado azul. El contador digital estará hecho de material ABS y metal, que sea duradero y resistente. Cada uno medirá aprox. 2,4 x 1,4 pulgadas y la cuerda será aproximadamente 19,6 pulgadas, ligero y portátil para su uso.	30

Se dispondrá de un stock de teléfonos móviles y ordenadores en reserva para el caso de rotura o avería, tanto para el coordinador como para el personal auxiliar.

10.- MEDIOS TÉCNICOS SERVICIO ORDINARIO

MEDIOS TÉCNICOS	UNIDADES MÁXIMAS
Radiotransmisor. Con cobertura en al menos un radio de 4 km y duración de la batería de al menos 24 horas. Con relación a los radiotransmisores el adjudicatario facilitará la información de la frecuencia, el tono y el subtono de los mismos a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.	8
Teléfono móvil sin restricciones (línea y aparato) sin llamadas restringidas y con datos ilimitados.	2
Chaleco reflectante.	8
Auriculares.	8
Ordenador portátil con programas de tratamiento de datos, oficina, control de horario, cuadrantes, con línea de datos ilimitada.	1
Material de papelería. (Ejemplo: bolígrafos, cuadernos, etc.).	30
Pequeño material consumible: bridas, cinta de doble cara, cinta de balizar, etc.	100
Herramientas manuales: destornillador, alicates, tijeras, etc.	100
Linternas con 2000 lúmenes de potencia, baterías incluidas, con cinco modalidades de luz (alto, medio, bajo, estroboscópico y SOS).	8

Contadores digitales de personas. Contadores manuales digitales de 6 piezas para contar de 0 hasta 9999 con el botón de color rosa más y el botón verde menos, incluidas las baterías, fácil de borrar con el Botón de reinicio de encendido y apagado azul. El contador digital estará hecho de material ABS y metal, que sea duradero y resistente. Cada uno medirá aprox. 2,4 x 1,4 pulgadas y la cuerda será aproximadamente 19,6 pulgadas, ligero y portátil para su uso.	15
--	----

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto funcionamiento los medios técnicos.

La empresa facilitará a sus personas trabajadoras la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio, excepto cuando no sea necesaria por las características del servicio, obligándose éstos a mantenerlo en perfecto estado de conservación y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con la suya propia, todo ello conforme a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Se facilitarán de manera individual, en casos de servicios en el exterior, las prendas de abrigo y de agua adecuadas. Las personas trabajadoras vienen obligadas a llevar puestas tanto las prendas que se les entreguen, así como cualquier otro signo de identificación que se establezca.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los medios técnicos que se precisen para la correcta prestación del servicio auxiliar de servicios.

Para el correcto desarrollo de su función, los coordinadores dispondrán de teléfono móvil con red de datos y llamadas sin restricciones, ordenador portátil o similar con red de datos que disponga de software o programas de textos, correo electrónico y sistema de gestión de presencia de personal (cuadrante de servicio). Tarifa con datos y llamadas ilimitadas cobertura 5g.

11.- PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Según lo establecido en el Preámbulo del convenio colectivo de aplicación y con el fin de dar el debido cumplimiento en la aportación de valor de las posibles empresas adjudicatarias, de forma específica: "El primero de ellos debe ser el lograr el pleno reconocimiento de este sector y su aportación de valor a los clientes, huyendo de un modelo de contratación centrado exclusivamente en el precio, en vez de poner el acento en criterios de calidad. Para ello es imprescindible terminar con las prácticas de competencia desleal que solo tratan de hacer negocio a partir de la precariedad, y cuyos efectos negativos alcanzan tanto a las personas trabajadoras como a las empresas, y a cuyo control se van a dedicar todos los esfuerzos del Observatorio Sectorial",

Debido a la gran cantidad de público que asiste a los eventos celebrados las empresas deben conocer las normas básicas en materia de protección civil ya sea de ámbito estatal, autonómico y local con el fin de colaborar con los equipos de emergencia de las diferentes administraciones. Los licitadores realizarán el diseño de un Plan de actuación ante

emergencias según lo dispuesto en el Anexo dos, Capítulo VI, del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El Plan de actuación ante emergencias será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base al desarrollo y contenido indicado en el citado Apartado.

12.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Para el Lote 2 no se prevé modificación contractual.

13.- ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La empresa adjudicataria proporcionará al personal adscrito al contrato la asistencia letrada y la representación procesal que requiera por acciones acaecidas en el ejercicio de sus funciones, aunque la asistencia y la representación no sean preceptivas según la legislación. Esta asistencia se extenderá a los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo, así como a cualquier tipo e instancia de juzgados y tribunales, y no tendrá coste alguno para el personal de vigilancia.

La asistencia letrada se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de abogado o abogada, mientras que la representación procesal se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de procurador o procuradora de los tribunales, según la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; el Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España; y el Real Decreto 125/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. No obstante, cuando la representación procesal pueda llevarse a cabo según la legislación vigente por un abogado o abogada, será también aceptable esta posibilidad.

D.- ASPECTOS COMUNES A AMBOS LOTES

1.- VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES

Los licitadores podrán conocer el estado de los edificios e instalaciones por lo que podrán realizar una visita previa al edificio antes de redactar su oferta.

Las visitas empezarán por Caja Mágica. Las fechas y horas de la visita se publicarán en el Perfil del Contratante de Madrid Destino.

La visita no interferirá en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios. Los licitadores podrán solicitar la información que consideren al personal designado al efecto por la Dirección de Seguridad. Por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

La visita se realizará previa solicitud a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: mariadelpilar.andres@madrid-destino.com y dptoseguridad@madrid-destino.com.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

2.- PERÍODO DE TRANSICIÓN

Antes de finalizar el periodo contractual, la empresa adjudicataria se compromete a programar el traspaso de servicios de forma que, en todo momento, el funcionamiento del servicio quede asegurado durante el periodo de transición, desde el adjudicatario actual de este contrato hacia el nuevo adjudicatario, afectando de esta manera lo menos posible a los servicios objeto de este contrato, poniendo de manifiesto buena fe, predisposición y colaboración en todo momento.

3.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato, en el caso de que se establezca en el presente procedimiento la posibilidad de subcontratar algún aspecto del servicio a contratar.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

4.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

5.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El personal que preste servicio deberá guardar la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre depositada en los edificios en los que se preste servicio, tanto la referente a persona empleadas en el mismo como de terceras personas.

1. Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso,

las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.- Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo al presente apartado, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) los Datos Personales a proteger
- b) el tratamiento a realizar
- c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) el destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) las medidas a implementar por el adjudicatario

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente

Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) Finalidad de tratamiento

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Medidas de seguridad

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Deber de confidencialidad y secreto

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Relación de personas autorizadas

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este

Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

f) Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Comunicación de datos a terceros

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

h) Delegado de Protección de Datos

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Destino de los datos

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que hay atendido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Transferencias internacionales

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del

Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de ComiteLOPD@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos.

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable

(conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico ComiteLOPD@madrid-destino.com

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento) que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información.

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la

recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DESTINO no contemplados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DESTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón ComiteLOPD@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el Pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad

de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.- Información.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com.

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en el LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE).

El alcance específico de cada servicio se detalla a lo largo del presente Pliego. Para el caso de servicios prestados en campañas, actividades culturales o fiestas, que se realicen en las instalaciones adscritas o gestionadas directamente por MADRID DESTINO, el tratamiento de Datos personales, lo podrá realizar el personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionarlos Servicios establecidos en el Pliego. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario durante la prestación de los servicios objeto del Pliego en campañas, actividades culturales o fiestas que se realicen en instalaciones adscritos o gestionados directamente por MADRID DESTINO son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO	Nombre y Apellidos NIF/DNI Imagen/Voz/Matrículas de vehículos

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- X Recogida (capturade datos)
- X Registro (grabación)
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- X Conservación (almacenamiento)
- ☐ Extracción (retrieval)
- X Consulta
- X Cesión
- ☐ Difusión
- ☐ Interconexión (cruce)
- ☐ Cotejo
- ☐ Limitación
- X Supresión
- X Destrucción (de copias temporales)
- X Conservación (en sus sistemas de información)
- ☐ Duplicado Copia (copias temporales)
- ☐ Copia de seguridad
- ☐ Recuperación
- ☐ Otros: _____

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

MADRID DESTINO como empresa integrante del sector público institucional dependiente del Ayuntamiento de Madrid está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) siéndole de aplicación el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En la medida en la que los sistemas de información de MADRID DESTINO objeto de tratamiento estén sujetos al Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad a adoptar por la empresa adjudicataria son las recogidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010 y las definidas con nivel básico en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MADRID DESTINO.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por MADRID DESTINO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por MADRID DESTINO.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR (LOTE 1 Y LOTE 2)

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

POR MADRID DESTINO
El responsable del contrato

POR MADRID DESTINO
El Órgano de contratación

EL ADJUDICATARIO